CIUDAD DE MEXICO

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA 11 DE MARZO DE 2004 No. 20 ÍNDICE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL <u>DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA A LOS C. C</u>. GUSTAVO VELÁSQUEZ DE LA FUENTE, MARÍA ELENA PÉREZ JAEN ZERMEÑO Y ODETTE RIVAS ROMERO, A OCUPAR CARGO DE CONSEJEROS CIUDADANOS DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL **DISTRITO FEDERAL** 2 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE GOBIERNO DECRETO **EXPROPIATORIO** <u>A</u> <u>FAVOR</u> DEL DISTRITO **FEDERAL** DE LOS LOTES QUE SE **COLONIAS AQUILES** SERDÁN, VALLE GÓMEZ, **ROMERO** RUBIO, **LOCALIZAN** EN LAS MORELOS Y 20 DE NOVIEMBRE, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA 3 EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA PEDREGAL DE LAS AGUILAS, DELEGACIÓN TLALPAN 8 DECRETO **EXPROPIATORIO** Α **FAVOR** DEL **DISTRITO FEDERAL** LOS LOTES **QUE** SE ISIDRO, EN LA COLONIA **DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL LOCALIZAN** SAN <u>EN</u> **XOCHIMILCO** 9 DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN LAS COLONIAS CERRILLOS 1RA. SECCIÓN Y CERRILLOS 2DA. SECCIÓN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO 13 **DECRETO EXPROPIATORIO** A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE EN LAS **COLONIAS** HOGAR, **PASTEROS** $\underline{\mathbf{EL}}$ **PUEBLO LOCALIZAN PRO** Y **SANTIAGO** AHUIZOTLA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO 16 **DECRETO EXPROPIATORIO FAVOR** <u>DEL</u> **DISTRITO FEDERAL** DE LOS LOTES QUE SE Α **LORENZO** ACOPILCO, **DELEGACIÓN LOCALIZAN PUEBLO** SAN **CUAJIMALPA** EL DE **MORELOS** 20 Continua en la Pág. 142

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA A LOS C. C. GUSTAVO VELÁSQUEZ DE LA FUENTE, MARÍA ELENA PÉREZ JAEN ZERMEÑO Y ODETTE RIVAS ROMERO, A OCUPAR EL CARGO DE CONSEJEROS CIUDADANOS DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo, dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA

DECRETA:

DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA A LOS C. C. GUSTAVO VELÁSQUEZ DE LA FUENTE, MARÍA ELENA PÉREZ JAEN ZERMEÑO Y ODETTE RIVAS ROMERO, A OCUPAR EL CARGO DE CONSEJEROS CIUDADANOS DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Único.- Se designa a los C. C. Gustavo Velásquez de la Fuente, María Elena Pérez Jaen Zermeño y Odette Rivas Romero, a ocupar el cargo de Consejeros Ciudadanos del Consejo de Información Pública del Distrito Federal.

POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. PABLO TREJO PÉREZ, PRESIDENTE.- SECRETARIO, DIP. EMILIO FERNÁNDEZ ALLENDE.- SECRETARIO, DIP. JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.- (Firmas).

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los 4 días del mes de marzo de dos mil cuatro. EL JEFE DE GOBIERNO DEL

DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS AQUILES SERDÁN, VALLE GÓMEZ, ROMERO RUBIO, MORELOS Y 20 DE NOVIEMBRE, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Aquiles Seredán, Valle Gómez, Romero Rubio, Morelos y 20 de Noviembre;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Aquiles Serdán, Valle Gómez, Romero Rubio, Morelos y 20 de Noviembre, Delegación Venustiano Carranza, con superficie total de 2,429.95 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION	
AQUILES SERDAN	VENUSTIANO CARRANZA	
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:		
AL NORESTE CON: AL SURESTE CON:		
CALLE LIRAS Y CIRCUITO INTERIOR AVENIDA RIC	CALLE FORMOSA Y AV. OCEANIA	

CONSULADO

AL NOROESTE CON:

CALLE JERICO

CALLE BOLIVARES

COLONIA: AQUILES SERDAN

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
05	819.30	114	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
20	09	223.76
29	19	108.24
29	19A	115.45
40	15	206.19
44	11	165.66

COLONIA	DELEGACION
VALLE GOMEZ	VENUSTIANO CARRANZA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:		
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:	

CALLE VANADIO	CALLE REAL DEL MONTE
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE RAYAS	CALLE IRIDIO

COLONIA: VALLE GOMEZ

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
01	162.06	115	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
27	17	162.06

TOTAL 01 162.06	
-----------------	--

COLONIA	DELEGACION
ROMERO RUBIO	VENUSTIANO CARRANZA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE SIBERIA	CALLE PUERTO ARTURO Y AV. OCEANIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE CANTON	

COLONIA: ROMERO RUBIO

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
04	1,114.84	105 136	1/4, 3/4, 4/4 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
1014	16	235.10
1029	03	349.00
1050	06	221.70
1056	18	309.04

TOTAL	04	1.114.84
IOIIL	0.1	1,111.01

COLONIA	DELEGACION
MORELOS	VENUSTIANO CARRANZA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:		
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:	
CALLE RELOJEROS	CALLE SASTRERIA	
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:	
EJE 2 ORIENTE - H. CONGRESO DE LA UNION	EJE 1 NORTE ALBAÑILES	

COLONIA: MORELOS

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
01	183.32	132	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
147	09	183.32
		-

TOTAL	183.32
-------	--------

COLONIA	DELEGACION
20 DE NOVIEMBRE	VENUSTIANO CARRANZA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:		
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:	
CALLE ALUMINIO	CALLE DECORADO	
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:	
CALLE FLORICULTURA	EJE 2 NORTE - CANAL DEL NORTE	

COLONIA: 20 DE NOVIEMBRE

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
01	150.43	133	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
46	21	150.43

TOTAL	01	150.43
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
12	2,429.95

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de enero de 2004.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA PEDREGAL DE LAS AGUILAS, DELEGACIÓN TLALPAN

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Pedregal de las Aguilas;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero.. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Pedregal de las Aguilas, Delegación Tlalpan, con superficie total de 4,005.11 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
PEDREGAL DE LAS AGUILAS	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE	UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CHINANTECOS Y CALLE ZAPOTECAS	CALLE CHATINES, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE OTOMIES
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE APACHES Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	ACALLE VOLCAN IZTACCIHUATL

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
23	4,005.11

COLONIA: PEDREGAL DE LAS AGUILAS

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
23	4,005.11	330 303	1/1 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	01	114.41
04	01A	108.79
04	04	81.87
04	04A	107.68
05	08	194.08
06	05	204.03
07	01	289.05
08	01	136.05
08	01A	145.93

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
08	04	197.04
09	07	196.22
09	17	200.39
13	07	206.41
16	21	198.34
19	15	212.95
20	03	100.35
20	03A	99.55
21	05	300.66

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
21	06	149.80
21	07	150.85
21	23	175.14
21	40	200.45
22	11	235.07
TOTAL	23	4,005.11

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad,

superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de enero de 2004.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN ISIDRO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia San Isidro;

Segundo.- Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero.- Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto.- Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social:

Quinto.- Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto.- Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo.- Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia San Isidro, Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, con superficie total de 3,720.41 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SAN ISIDRO	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:		
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:	
CALLE CANAL NACIONAL CHALCO AMECAMECA	CJON. AQUILES SERDAN	
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:	
CALLE MIGUEL PARRA Y 2° CJON. MIGUEL PARRA	AVENIDA AQUILES SERDAN	

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
22	3,720.41

COLONIA: SAN ISIDRO

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
22	3,720.41	195	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
14	26	221.06
16	03	113.16
16	04	114.04
16	06	112.42
17	06	192.05
17	07	192.91
18	06	104.51
18	08	176.63

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
18	10	176.50
18	11	175.28
18	12	177.16
18	26	198.33
18	31	175.50
19	09	161.51
22	12	162.01
23	02	203.26

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
23	03	169.47
24	20	127.09
24	21	140.63
28	10	312.58
28	12	162.79
28	13	151.52
TOTAL	22	3.720.41

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de enero de 2004.-EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN LAS COLONIAS CERRILLOS 1RA. SECCIÓN Y CERRILLOS 2DA. SECCIÓN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgá nica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Cerrillos 1ra. Sección y Cerrillos 2da. Sección;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes localizados en las Colonias Cerrillos 1ra. Sección y Cerrillos 2da. Sección, con una superficie total de 2,375.42 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
CERRILLOS 1ra. SECCION	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:		
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:	
CALLE DE LOS PINOS	CALLE ALEJANDRIAS, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE HERRADURA	
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:	
CALLE CELEDONIO GARCES	CALLE HERRADURA	

COLONIA: CERRILLOS 1ra. SECCION

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
05	1,121.97	222 224	1/1 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	43	214.55
03	15	243.37
10	24	225.29
10	25	219.86
10	28	218.90
10	20	210.90

TOTAL 05 1,121.9

COLONIA	DELEGACION
CERRILLOS 2da. SECCION	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:		
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:	
CALLE JOSE AGUSTIN RAMIREZ, CALLE MARCOS JIMENEZ Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE AGUSTIN LARA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:	
CALLE FELIPE BERMEJO, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CALLE FRANCISCO CARDENAS LARIOS Y CALLE JOSE PABLO MONCAYO	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	

COLONIA: CERRILLOS 2da. SECCION

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
06	1,253.45	223	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
02	15	199.26
03	22	97.08
04	13	108.45
05	14	199.53
06	07B	257.74
16A	40	391.39

TOTAL	06	1,253.45
-------	----	----------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M2
11	2,375.42

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de ste ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 05 días del mes de enero de 2004.-EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS PRO HOGAR, PASTEROS Y EL PUEBLO SANTIAGO AHUIZOTLA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados las Colonias Pro Hogar, Pasteros y el Pueblo Santiago Ahuizotla;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que **xisten** antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Pro Hogar, Pasteros y el Pueblo Santiago Ahuizotla, Delegación Azcapotzalco, con una superficie total de 4,288.85 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes;

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
PRO HOGAR	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:		
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:	
CALLE MOLDEADORES Y EJE 1 PTE. CALZ VALLEJO	CALLE 28 Y CALLE 13	
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:	
AVENIDA JARDIN	CALLE 11	

COLONIA: PRO HOGAR

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
21	3,283.84	284	1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M2
04	28	199.53
04	29	199.05
04	30	200.97
08	01	202.71
08	13	200.42
12	02	55.50
14	09	124.83
14	10	125.20

MANZANA	LOTE	SUP. M2
15	13	100.56
15	14	99.95
15	18	69.84
18	30	99.83
27	08	200.55
28	24	198.36
28	37	103.19
45	29	199.65
		•

MANZANA	LOTE	SUP. M2
47	23	201.99
50	18	200.58
53	27	200.47
57	31	200.12
67	08	100.54

TOTAL	21	3,283.84
-------	----	----------

COLONIA	DELEGACION
PASTEROS	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:		
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:	
CALLE ALCANFORES	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE	
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:	
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CDA. 16 DE SEPTIEMBRE	

COLONIA: PASTEROS

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
01	307.88	286	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
33	05	307.88

TOTAL	01	307.88

PUEBLO	DELEGACION
SANTIAGO AHUIZOTLA	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:		
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:	
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CALZADA SANTIAGO AHUIZOTLA Y AVENIDA MORELOS	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE QUEZALA	
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:	
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLI HERMENEGILDO GALEANA	CALLEJON HORMIGUERO Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	

PUEBLO: SANTIAGO AHUIZOTLA

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
03	697.13	285	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
12	23-A	81.81
25	16	118.44
30	03A	496.88

TOTAL	03	697.13

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M2
25	4,288.85

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios de tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de enero del dos mil cuatro.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SAN LORENZO ACOPILCO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Lorenzo Acopilco;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento erritorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo San Lorenzo Acopilco, Delegación Cuaimalpa de Morelos, con superficie total de 7,301.98 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SAN LORENZO ACOPILCO	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:		
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:	
CJON. 1-A VICTORIA Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	CALLE VICTORIA, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, AV. LAS FLORES Y AVENIDA MONTE DE LAS CRUCES	
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:	
CALLE LEANDRO VALLE, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CAMINO A PITORREAL	CALLE LEANDRO VALLE	

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
23	7,301.98

PUEBLO: SAN LORENZO ACOPILCO

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
23	7,301.98	223	1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	76	662.14
09	24A	85.64
09	57	1,130.42
10	07	162.25
10	34	54.42
11	42	247.27
12	07	112.99
13	05	47.17
17	36	161.89

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
17	37	303.09
18	01	160.64
18	15	103.49
18	16	131.06
18	19	105.20
18	20	146.36
19	09	94.03
21	20	90.03
22	50	1,804.03
22	50	1,804.03

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
22	94	284.02
22	115	149.22
22	118	173.68
22	126	103.07
22	134	989.87
TOTAL	23	7 301 98

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de enero de 2004.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS NUEVO RENACIMIENTO DE AXALCO, PUEBLO SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, TLALMILLE, TLALPUENTE, ESTHER ZUNO DE ECHEVERRÍA Y LA PALMA, PUEBLO SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Nuevo Renacimiento de Axalco, Pueblo San Andrés Totoltepec, Tlalmille, Tlalpuente, Esther Zuno de Echeverría y La Palma, Pueblo San Andrés Totoltepec;

Segundo.- Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero.- Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto.- Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto.- Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto.- Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo.- Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Nuevo Renacimiento de Axalco, Pueblo San Andrés Totoltepec, Tlalmille, Tlalpuente, Esther Zuno de Echeverría y La Palma, Pueblo San Andrés Totoltepec, Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, con superficie total de 8,118.48 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
NUEVO RENACIMIENTO DE AXALCO, PUEBLO SAN	TLALPAN
ANDRES TOTOLTEPEC	ILALIAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:		
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:	
CALLE ZACATIENDA	1a. CERRADA HERRERIA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:	
CAMINO REAL A XICALCO	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CDA. LOS PINOS	

COLONIA: NUEVO RENACIMIENTO DE AXALCO, PUEBLO SAN ANDRES TOTOLTEPEC

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
14	1,940.73	342	3/10

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
69	01	181.58
69	03A	125.14
70	02	120.22
70	08	247.56
70	24	123.23
70	30	148.38

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
70	31	122.04
70	32	120.81
70	33	123.64
70	43	122.35
70	44	124.73
72	41	122.71

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
72	44	126.22
72	46	132.12
TOTAL	14	1,940.73
,		-

COLONIA	DELEGACION
TLALMILLE	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:		
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:	
CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUERNAVACA	AND. TETECUENTLA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	

AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CAMINO AL XITLE	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: TLALMILLE

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
06	706.11	342	1/10, 4/10

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
58	02	232.46
58	11	150.78
77	05	86.48
79	05	67.04
79	05B	69.61
79	17	99.74

TOTAL	06	706.11
-		

COLONIA	DELEGACION
TLALPUENTE	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:		
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:	
CTO. TLAQUEXPA	CTO. TLAQUEXPA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:	
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	

COLONIA: TLALPUENTE

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
02	1,167.48	342	6/10

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
86	01	497.90
88	01	669.58

TOTAL	02	1,167.48
-------	----	----------

COLONIA	DELEGACION
ESTHER ZUNO DE ECHEVERRIA	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:		
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:	
CDA. CERRO MALACATEPETL	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUERNAVACA	
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:	
AREA VERDE	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	

COLONIA: ESTHER ZUNO DE ECHEVERRIA

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
01	98.45	342	1/10

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
51	20	98.45
31	20	98.43

TOTAL	01	98.45

COLONIA	DELEGACION
LA PALMA, PUEBLO SAN ANDRES TOTOLTEPEC	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:		
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:	
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CERRADA DEL PIRUL	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:	
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE GENARO VAZQUEZ	

COLONIA: LA PALMA, PUEBLO SAN ANDRES TOTOLTEPEC

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
19	4,205.71	342	5/10, 9/10, 10/10

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01A	82	103.33
01A	83	98.70
03A	70	314.56
03A	77	197.59
03A	79	193.21
03A	83	448.97
03A	85	181.21

LOTE	SUP. M ²
63	366.52
01	139.42
07	69.92
19	187.18
22	288.77
30	144.27
40	185.59
	63 01 07 19 22 30

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
93	42	189.14
94	05	324.88
94	08	267.82
94	14	260.40
94	24	244.23
TOTAL	19	4.205.71

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
42	8,118.48

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de enero de 2004.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, Fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 12, 14, 15 fracciones I y XVI, 23 fracción XXII y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y las disposiciones del Libro Primero "De las Personas" Título Cuarto "Del Registro Civil" del Código Civil para el Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se derogan los artículos 75 y 83, así como las fracciones VI del artículo 46, V del artículo 53, VII del artículo 54, VI del artículo 55, VIII del artículo 58, V del artículo 60 y III y VII del artículo 70 del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 30 de julio de 2002.

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 1°, 2°, 3°, 7°, 8°, 12, 13, 16, 17, 28, 35, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 70, 71, 74, 77, 78, 79, 84, 87, 88, 95, 96, 98, 99, 103, 105, 106, 107 y 115 del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 30 de julio de 2002.

TERCERO.- Se adicionan los artículos 12 bis, 50 bis, 70 bis, 95 bis, 98 bis y 108 bis del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 30 de julio de 2002, para quedar como siguen:

Artículo 1°.- ...

El Registro Civil es la Institución de buena fe, cuya función pública es conocer, autorizar, inscribir, resguardar y dar constancia de los hechos y actos del estado civil de las personas, que dispone el Código Civil para el Distrito Federal, con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por conducto de los Jueces del Registro Civil, debidamente autorizados para dichos fines.

Artículo 2º.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I. a II...

III. Certificado de Nacimiento: el documento suscrito por médico autorizado para el ejercicio de su profesión o persona legalmente autorizada que haya asistido el parto, en el formato expedido por la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en el que se hacen constar las circunstancias del nacimiento;

IV a VII...

VIII. Formas: a las Formas del Registro Civil, impresas en papel seguridad, en las que se asientan los hechos y actos del estado civil y aquellas en las que se expiden las certificaciones de éstos;

IX a X...

XI. Módulo Registral: oficina dependiente de un Juzgado del Registro Civil, en la que se realizan registros de nacimiento y defunción:

XII. Oficina Central: a la sede de la Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal;

XIII a XVI...

XVII. Copia Certificada de reciente expedición: A la certificación expedida, con antigüedad no mayor de un año a la fecha de su presentación, para realizar el trámite de que se trate.

XVIII. Extractos: constancias parciales de las actas registrales, con plena validez jurídica respecto de la información que contengan.

Artículo 3°.- Los hechos que se declaren y actos que se realicen ante el Registro Civil, en las oficinas de la propia Institución, se efectuarán en días y horas hábiles. Son horas hábiles, las que medien desde las ocho hasta las quince horas. Son días hábiles todos los del año, excepto los sábados, domingos y días festivos, así como aquellos en que las oficinas del Registro Civil suspendan sus labores por causas de fuerza mayor.

...

Tratándose del levantamiento de actas de defunción y nacimiento, en los módulos y juzgados que cuenten con guardias para tal efecto, serán hábiles todos los días del año, con horario de atención de las ocho a las veinte horas.

El Titular podrá habilitar días y horas para el desempeño de las funciones del Registro Civil, cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo 7°.- Los pagos por concepto de derechos deben efectuarse por el interesado a través de los formatos de pago expedidos por la Tesorería del Distrito Federal, en los lugares designados previamente por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal; por ningún motivo se harán a través de los empleados del Registro Civil que no estén autorizados para ello.

Toda infracción a lo dispuesto en el presente artículo, así como en el anterior, dará lugar a iniciar los procedimientos de responsabilidad que procedan conforme a las Leyes aplicables.

Artículo 8º.- Los servidores públicos adscritos al Registro Civil están impedidos para patrocinar o asesorar, por sí o por interpósita persona, juicios respecto del estado civil.

Artículo 12.- Corresponde al Titular:

I a XI...

XII. Rotar a los Jueces de adscripción, atendiendo a las necesidades del servicio;

XIII. Rotar a los Secretarios de adscripción, atendiendo a las necesidades del servicio;

XIV a XIX...

XX. Sancionar las faltas u omisiones de los Jueces y demás servidores públicos del Registro Civil, de conformidad con la normativa aplicable.

XXI...

XXII. Emitir lineamientos y criterios operativos para el buen funcionamiento del Registro Civil, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XXIII. Delegar sus atribuciones de Juez Central, en el Juez del Registro Civil que al efecto autorice, y

XXIV. Las demás que establezca el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 12 bis. El Titular podrá representar al Registro Civil en los juicios y procedimientos relativos al Estado Civil en los que sea parte, sin perjuicio de las facultades de representación que otorga el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal al Director General de Servicios Legales.

El Titular podrá delegar mediante oficio, en servidores públicos del registro civil, la facultad de representación a que se refiere la fracción que antecede, así como revocar dichas delegaciones en los casos que estime procedente.

Artículo 13.- Son atribuciones del Titular, en su carácter de Juez Central:

I...

II. Autorizar con firma autógrafa las actas del estado civil de los mexicanos y extranjeros en el Distrito Federal;

III. Autorizar por escrito, por sí o por conducto de los jueces que para tal efecto autorice, la inhumación o cremación de los cadáveres que sean internados en el Distrito Federal, así como la inscripción respectiva de conformidad con las Leyes aplicables;

IV a V...

VI. Autorizar la inscripción de las resoluciones judiciales que declaren la ausencia, la presunción de muerte, el divorcio judicial, la tutela o que se ha perdido la capacidad legal para administrar bienes, así como la inscripción de anotaciones derivadas de instrumentos notariales o cualquier otra resolución que anule, revoque o modifique el estado civil, siempre y cuando se cumplan las formalidades exigidas por los ordenamientos jurídicos aplicables;

VII. Expedir las copias certificadas de las actas del estado civil de las personas que lo soliciten, o constancias parciales que contengan extractos de las actas registrales.

Las copias o extractos podrán certificarse por medio de firma autógrafa o electrónica conforme al procedimiento que establezca el Titular de acuerdo a los avances tecnológicos;

VIII. Efectuar las anotaciones que establece el Código Civil, y remitirlas a los archivos correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

IX a XI...

XII. Expedir copias certificadas de las constancias que obren en los expedientes del archivo del Registro Civil, excepto de los documentos de carácter jurisdiccional, de los cuales únicamente podrá expedirse copia certificada por mandamiento de juez competente;

XIII. Expedir las constancias de inexistencia de registros de nacimiento, matrimonio o defunción;

XIV a XVI...

Artículo 16.- Corresponde a los Jueces, desempeñar las funciones públicas del Registro Civil a que se refiere el artículo 35 del Código Civil para el Distrito Federal, así como realizar funciones de dirección, organización, coordinación e inspección en el Juzgado a su cargo, como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones legales, que de manera permanente y general le confieren la representatividad e implican poder de decisión en el ejercicio del mando y dentro del perímetro de la Delegación en la cual se encuentre adscrito.

Específicamente cuentan con las atribuciones siguientes:

I...

II. Proporcionar información al público en general, respecto de los actos del estado civil, cuando así se solicite;

III a IV...

V. Autorizar la inscripción de las resoluciones jurisdiccionales que declaren la ausencia, la presunción de muerte, el divorcio judicial, la tutela o que se ha perdido la capacidad legal para administrar bienes, así como la inscripción de anotaciones derivadas de instrumentos notariales o cualquier otra resolución que anule, revoque o modifique el estado civil, siempre y cuando se cumplan las formalidades exigidas por los ordenamientos jurídicos aplicables;

VI. Expedir copias certificadas de las actas del estado civil, o constancias parciales que contengan extractos de las actas regístrales, en un término máximo de tres días hábiles. Asimismo, expedir copias de los apuntes y los documentos relacionados con las actas del registro civil debidamente compulsados, excepto de los documentos de carácter jurisdiccional, de los cuales únicamente podrá expedirse copia certificada por mandamiento judicial:

La emisión de copias certificadas o extractos de registros que obren en juzgados diferentes a aquel en que se emitan, será responsabilidad exclusiva del juez certificante.

Las copias podrán certificarse por medio de firma autógrafa o electrónica conforme al procedimiento que establezca el Titular de acuerdo a los avances tecnológicos;

VII a IX...

X. Efectuar las anotaciones que establece el Código Civil y remitirlas a los archivos respectivos, de conformidad con las normas jurídicas correspondientes;

XI a XXVII...

Artículo 17.- Son atribuciones de los Secretarios:

I a V...

VI. Dar cuenta al Juez de la correspondencia que sea remitida al Juzgado para su debido despacho; así como revisar que los documentos presentados por los usuarios cumplan con las disposiciones legales para celebrar el acto o registrar el hecho que pretenden y dar cuenta al juez con los mismos, señalando en su caso, sus deficiencias.

VII a XII...

Artículo 28.- Para ser Secretario se deben reunir los siguientes requisitos:

I a IX...

El titular podrá otorgar dispensa del requisito señalado en la fracción VI, al personal del Registro Civil, siempre y cuando se aprueben las evaluaciones realizadas por el Titular y la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal que acrediten los conocimientos teórico-prácticos de la materia y la aptitud para desempeñar el cargo.

Artículo 35.- Las visitas de supervisión se efectuarán, cuando menos, una vez al mes en cada juzgado, módulo registral y en las diversas áreas de la Dirección; en aquellos actos que sean celebrados fuera de éstos, podrán ser realizadas en cualquier tiempo, con el objeto de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones y facultades de los jueces y demás personal a su cargo.

Articulo 40.- Estará a cargo de los jueces, la autorización de las actas del estado civil de las personas relativas al

nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio administrativo y defunción de mexicanos y extranjeros en el Distrito Federal; la inscripción de las ejecutorias que declaren la ausencia, presunción de muerte, el divorcio judicial, la tutela o que se ha perdido la capacidad legal para administrar bienes; así como autorizar la inscripción de anotaciones derivadas de instrumentos notariales o cualquier otra resolución que anule, revoque o modifique actos del estado civil, siempre y cuando se cumplan las formalidades exigidas por el Código Civil y por los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 42.- Para la autorización de las actas del estado civil de las personas, se deberán satisfacer los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables. El incumplimiento de lo anterior, dará lugar a la nulidad del acto en términos de lo dispuesto por el Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa que resulte, conforme a la legislación aplicable.

Artículo 44.- Cuando en las actas del estado civil de las personas se adviertan alteraciones, borraduras, tachaduras o enmendaduras, deberá ordenarse el cotejo correspondiente con los tantos que obren en el Archivo Judicial o el Juzgado respectivo, procediendo a realizar la aclaración o reposición a que hubiere lugar, o en su caso, a hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que éstas determinen las responsabilidades que procedan.

...

Artículo 45.- En cualquier acto del estado civil que intervenga algún extranjero será necesario que acredite su legal estancia en el país, así como su calidad migratoria; excepto el menor y el difunto, cuando se trate de registro de nacimiento de menor de seis meses de vida y levantamiento de acta de defunción de un extranjero, respectivamente.

Artículo 46.- Para la autorización de las actas relativas al registro de nacimientos que se realicen dentro de los seis meses siguientes al alumbramiento, los interesados deberán presentar:

- I. Solicitud de registro debidamente requisitada;
- II. El menor a registrar, por conducto de su padre y madre, o cualquiera de ellos, a falta de éstos, los abuelos y demás ascendientes en línea recta, los hermanos o los tíos;
- III. Certificado de Nacimiento en el formato que al efecto expida la Secretaría de Salud del Distrito Federal de conformidad con este reglamento, que contenga nombre completo de la madre; huella plantar del recién nacido, sexo del menor, así como huella digital del pulgar y firma de la madre; fecha y hora del nacimiento; domicilio en que ocurrió y sello de la Institución pública, privada o social del Sector Salud; nombre y firma del médico, así como, número de cédula profesional de éste.

Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos solicitados en el Código y demás normas aplicables.

Para los efectos del artículo 75 del Código Civil, se exceptúa la obligación de estampar la huella digital en el acta de nacimiento del menor fallecido.

En todos los casos en que se presente el certificado de nacimiento, éste hará prueba plena del día, hora y lugar en que ocurrió el nacimiento, del sexo del recién nacido y de la identidad de su madre.

En su caso, Constancia de Parto que contenga el nombre y firma del médico cirujano o partera debidamente registrada ante la Secretaría de Salud, que haya asistido el alumbramiento; lugar, fecha y hora de nacimiento; y nombre completo de la madre:

Cuando no exista el certificado o la constancia antes señalada, o por causas de fuerza mayor no se tuvieran, el declarante deberá presentar ante el Juez del Registro Civil denuncia de hechos realizada ante la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, en la que se haga constar la razón de la falta de documentos y las circunstancias en que ocurrió el nacimiento. Dicha denuncia se anexará al expediente.

IV. Copia certificada del Acta de Matrimonio de los padres; en caso de no ser casados, deberán presentar sus Actas de Nacimiento para el efecto de que se haga constar la filiación de ambos en el acta del registrado;

V. ...

VI. Derogado.

VII. Comprobante del domicilio declarado por él o los presentantes del menor a registrar.

Artículo 47.- Para los efectos de los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3.1, 7.1, 8.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 7, 22 A de la Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y 60 del Código Civil, cuando la madre y/o el padre del registrado, sean menores de edad no emancipados, y exhiban los documentos señalados en el artículo 46 de este ordenamiento, pero carezcan del consentimiento de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o tutela, el Juez, procederá a autorizar el registro, asentando el nombre del presentado con los apellidos que correspondan atendiendo al derecho superior del niño a tener nombre, nacionalidad y en la medida de lo posible a conocer a sus padres.

Artículo 48.- Tratándose de menores expósitos o abandonados, podrán ser presentados ante el Juez para la autorización del acta respectiva por el Ministerio Público, o en su caso, por el director, administrador, apoderado legal o responsable de la institución o casa de asistencia ya sea pública o privada, donde se encuentre institucionalizado el menor para sus cuidados o atenciones.

Artículo 49.- En los casos en que uno o ambos padres del registrado, sean de nacionalidad distinta a la mexicana, además de dar cumplimiento a lo señalado para la autorización de los registros de nacimiento ordinario o extemporáneo que se regulan en el presente Reglamento, el Juez solicitará se acredite la nacionalidad e identidad del extranjero, y dará aviso a la Secretaría de Gobernación dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó el registro para los efectos a que haya lugar.

Artículo 50 bis. Si al dar aviso de un nacimiento, se comunica también la muerte del recién nacido, se extenderán dos actas, una de nacimiento y otra de defunción las cuales se correlacionarán entre sí.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás requisitos solicitados en el Código y demás normas aplicables.

Artículo 52.- Para autorizar el registro extemporáneo de nacimiento de personas mayores de seis meses y menores de dieciocho años, se requiere lo señalado en el artículo 46 del presente Reglamento, así como:

- I. Constancia de inexistencia de registro de nacimiento que comprenda por lo menos un año anterior a la fecha de nacimiento o en su caso, dos años posteriores a ésta como máximo, de acuerdo a la edad del menor, emitida por la Oficina Central. En los casos en que en los archivos de dicha Oficina no se localicen los soportes documentales correspondientes, será necesaria la del Juzgado más cercano al lugar en donde ocurrió el nacimiento;
- II. En caso de no ser originario del Distrito Federal, además, será necesaria la presentación de la Constancia de Inexistencia de Registro de Nacimiento, que comprenda por lo menos un año anterior a la fecha de nacimiento y dos años posteriores a ésta, como máximo, de acuerdo a la edad del menor, emitida por el Juzgado u Oficialía del Registro Civil más cercano al lugar donde ocurrió el alumbramiento, y
- III. En su caso, identificaciones y/o documentos públicos, así como aquellos complementarios, privados o de carácter religioso que acrediten el uso del nombre. Cuando exista duda fundada por parte del Juez, respecto de la idoneidad o suficiencia de los documentos presentados, será el Titular quien resuelva de manera inmediata sobre la procedencia del registro.

Cuando no exista el certificado de nacimiento o la constancia de parto antes señalada, o por causas de fuerza mayor no se tuvieran, el declarante deberá presentar ante el Juez del Registro Civil denuncia de hechos realizada ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en la que se haga constar la razón de la falta de documentos y las circunstancias del nacimiento. Dicha denuncia se anexará al expediente.

Las Constancias de Inexistencia de Registro tendrán vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de su expedición.

- Artículo 53.- Para autorizar el registro extemporáneo de nacimiento de mayores de dieciocho años y menores de sesenta años, se requiere lo señalado en las fracciones I, IV, VI y VII del artículo 46 del presente Reglamento, así como:
- I. Comparecencia de la persona a registrar, y en su caso, la de los presentantes con identificación oficial;
- II. Constancia de inexistencia de registro de nacimiento, que comprenda por lo menos un año anterior a la fecha de nacimiento y dos años posteriores a ésta, emitida por la Oficina Central; en los casos en que no se localicen los soportes documentales correspondientes en los archivos de dicha Oficina, será necesaria la del Juzgado más cercano al lugar en donde ocurrió el nacimiento;
- III. En caso de no ser originario del Distrito Federal, además, será necesaria la presentación de la Constancia de Inexistencia de Registro de Nacimiento, que comprenda por lo menos un año anterior a la fecha de nacimiento y dos años posteriores a ésta, emitida por el Juzgado u Oficialía del Registro Civil más cercano al lugar donde ocurrió el alumbramiento;
- IV. En su caso, Identificaciones y/o documentos públicos, así como aquellos complementarios, privados o de carácter religioso que acrediten el uso del nombre con el cual se pretende registrar. Cuando exista duda fundada por parte del Juez, respecto de la idoneidad o suficiencia de los documentos presentados por el solicitante a registrar, será el Titular quien resuelva de manera inmediata la procedencia del registro;
- V. Derogado.

VI. ...

- VII. Comprobante del domicilio declarado.
- **Artículo 54.-** Para autorizar el registro extemporáneo de nacimiento de personas de sesenta años en adelante, se requiere lo señalado en las fracciones I y VI del artículo 46 del presente Reglamento, así como:
- I. Comparecencia de la persona a registrar con identificación oficial o, en su caso, constancia domiciliaria o equivalente, expedida por la Autoridad competente;
- II. Constancia de inexistencia de registro de nacimiento, que comprenda por lo menos un año anterior a le fecha de nacimiento y dos años posteriores a ésta emitida por la Oficina Central; en los casos en que no se localicen los soportes documentales correspondientes en los archivos de dicha Oficina, será necesaria la del Juzgado más cercano al lugar en donde ocurrió el nacimiento;
- III. En caso de no ser originario del Distrito Federal, además, será necesaria la presentación de la Constancia de Inexistencia de Registro de Nacimiento, que comprenda por lo menos un año anterior a la fecha de nacimiento y dos años posteriores a ésta, emitida por el Juzgado u Oficialía del Registro Civil más cercano al lugar donde ocurrió el alumbramiento;
- IV. Identificaciones y/o documentos públicos, así como aquellos complementarios, privados o de carácter religioso que acrediten el uso del nombre con el cual se pretenda registrar. Cuando exista duda fundada por parte del Juez, respecto de la idoneidad o suficiencia de los documentos presentados, será el Titular quien resuelva de manera inmediata la procedencia del registro;
- V. Denuncia de hechos rendida ante el Ministerio Público correspondiente;

VI. Comprobante del domicilio declarado.

VII. Derogado.

Artículo 55.- Para autorizar el registro extemporáneo de nacimiento de las niñas y niños en circunstancias de desventaja social, se requiere:

- I. Solicitud debidamente requisitada;
- II. Presentación del menor de edad por el Ministerio Público, en coordinación con las Instituciones de carácter público que cuenten con programas de integración o reintegración social;
- III. Constancia de inexistencia de registro de nacimiento, que comprenda por lo menos un año anterior a la fecha de nacimiento y como máximo dos años posteriores a ésta, dependiendo de la edad del menor emitida por la Oficina Central; en los casos en que no se localicen los soportes documentales correspondientes en los archivos de dicha Oficina, será necesaria la del Juzgado más cercano al lugar en donde ocurrió el nacimiento;
- IV. En caso de no ser originario del Distrito Federal, además, será necesaria la presentación de la Constancia de Inexistencia de Registro de Nacimiento, que comprenda por lo menos un año anterior a le fecha de nacimiento y como máximo dos años posteriores a esta dependiendo de la edad del menor, emitida por el Juzgado u Oficialía del Registro Civil más cercano al lugar donde ocurrió el alumbramiento;
- V. Denuncia de hechos ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y
- VI. Derogado.

Para los casos en que se exhiba Certificado de Nacimiento, Constancia de Alumbramiento o Constancia de Parto debidamente requisitados, se establecerá la filiación materna, dejando a salvo los derechos para demandar la paternidad.

..

Artículo 56.- Para autorizar el registro extemporáneo de nacimiento de alguna persona perteneciente a cualquier pueblo o comunidad indígena del país, se requiere:

I. a II ...

- III. Constancia de inexistencia de registro de nacimiento emitida por la Oficina Central que comprenda por lo menos un año anterior a le fecha de nacimiento y como máximo dos años posteriores a esta dependiendo de la edad del registrado; en los casos en que no se localicen los soportes documentales correspondientes en los archivos de dicha Oficina, será necesaria la del Juzgado más cercano al lugar en donde ocurrió el nacimiento;
- IV. En caso de no ser originario del Distrito Federal, además, será necesaria la presentación de la Constancia de Inexistencia de Registro de Nacimiento emitida por el Juzgado u Oficialía del Registro Civil más cercano al lugar donde ocurrió el alumbramiento que comprenda por lo menos un año anterior a le fecha de nacimiento y como máximo dos años posteriores a esta, dependiendo de la edad del registrado;

V. a VI...

...

Artículo 58.- Para autorizar un Reconocimiento ante el Juez, se requiere:

I. a II...

III. Comparecencia de quien deba otorgar el reconocimiento con identificación oficial;

IV. En su caso, comparecencia con identificación oficial de quien ejerza la patria potestad o tutela del menor a reconocer, a fin de que otorgue su consentimiento;

V. a VII...

VIII. Derogado.

IX. Comprobante del domicilio declarado por él o los presentantes de la persona a reconocer.

Artículo 60.- En caso de que el reconocimiento se haga por escritura pública, por testamento o por confesión judicial directa y expresa para autorizar el acta respectiva, se requiere:

I. Presentar ante el Juez del Registro Civil donde se levantó el acta de nacimiento, solicitud de registro de reconocimiento debidamente requisitada;

II. ...

III. En su caso, comparecencia de quien ejerza la patria potestad o tutela del menor reconocido, a fin de que otorgue su consentimiento; el compareciente deberá presentarse con identificación oficial.

IV. Copia certificada, de reciente expedición del acta de nacimiento de la persona que va a ser reconocida;

V. Derogado.

VI...

Artículo 62.- Pueden reconocer a sus hijos, los que tengan la edad exigida para contraer matrimonio.

Artículo 64.- En el caso de reconocimiento hecho con posterioridad al registro de nacimiento, se harán las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento primigenia y deberá levantarse nueva acta de nacimiento; por lo que, se hará en aquélla la anotación correspondiente, la cual quedará reservada y no se publicará ni se expedirá constancia alguna salvo mandato judicial.

Artículo 65.- Si el reconocimiento se hiciere en lugar distinto de aquél en que se levantó el Acta de Nacimiento, el Juez que lo autorice, remitirá copia de ambas actas al Juez del Registro Civil que haya registrado el nacimiento, para que éste efectúe la anotación en el acta respectiva y haga la reserva a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 66.- Para autorizar el Acta de Adopción, se requiere:

I. ...

II. Copia certificada de la sentencia definitiva y del auto que la declara firme; así como oficio de autoridad jurisdiccional competente que ordene el levantamiento del acta correspondiente;

III. a IV...

•••

...

Artículo 67.- Si la adopción se hiciere en el mismo Juzgado en que se autorizó el Acta de Nacimiento, se procederá de inmediato a hacer la anotación correspondiente. Si la adopción se hiciere en Juzgado distinto, se dará aviso mediante escrito

al Juzgado en que se haya levantado el Acta de Nacimiento, para que se efectúe la reserva correspondiente. En ambos casos, se dará aviso también mediante escrito a la Dirección y en su caso, al Archivo Judicial, para los efectos anteriormente señalados.

Artículo 70.- Para contraer matrimonio se requiere:

I. Presentar solicitud de matrimonio debidamente requisitada **ante el Juez del Registro Civil de su elección**, que exprese lo señalado por los artículos 97 y 98 del Código Civil;

II. ...

III. Derogado.

IV. ...

V. Comprobante del domicilio que declaren los contrayentes;

VI. ...

VII. Derogado

VIII. Cuando uno o ambos pretendientes hayan sido casados con anterioridad, exhibirán copia certificada del Acta de Matrimonio con la inscripción del divorcio, o copia certificada del acta respectiva o copia certificada de la parte resolutiva de la sentencia de divorcio o nulidad de matrimonio y del auto que la declare firme. Para el caso de que alguno de los pretendientes sea viudo, deberá presentar copia certificada del Acta de Defunción correspondiente; y

- IX. Cuando se trate de menores de edad, siempre que ambos hayan cumplido dieciséis años, deberán presentarse a otorgar su consentimiento:
- a) El padre o la madre del menor;
- b) A falta de padres, el tutor;
- c) A falta, negativa o imposibilidad de las personas mencionadas en las fracciones anteriores, el Juez de lo familiar suplirá el consentimiento.

En el caso de que la contrayente sea mayor de catorce años y se encuentre embarazada, acreditando a través de certificado médico esta última circunstancia, el Juez del Registro Civil, a petición del padre o la madre podrá dispensar el requisito de la edad para celebrar el matrimonio.

Todos los comparecientes deberán presentar identificación oficial.

Artículo 70 bis. Los contrayentes que así lo deseen podrán anexar voluntariamente a la solicitud de matrimonio, certificado médico en el que conste su estado de salud, el cual se agregará al apéndice que se integre con motivo de dicho matrimonio. La presentación de dicho certificado no es requisito para contraer matrimonio, por lo que queda prohibido al Juez exigir la presentación de certificado alguno, si los contrayentes no lo anexan voluntariamente.

Se prohíbe absolutamente al Juez, al Secretario o a los comparecientes al acto, hacer inquisición sobre los resultados del certificado médico en caso de ser anexado.

Los contrayentes que así lo deseen, podrán proponer voluntariamente la presencia de testigos de honor en la celebración del matrimonio; en tal caso éstos podrán asentar su nombre y firma en la hoja previa que se entregará en el momento de la celebración del acto, pero no aparecerán en el acta de matrimonio respectiva. El Juez no podrá exigir la presencia de testigos ni su falta afectará la validez del acto.

Artículo 71.- ...

I. a II...

III. Comprobante de su legal estancia en el país, así como de su identidad y calidad migratoria.

Artículo 74.- ...

Para el caso de los indígenas, tienen obligación de presentar al perito intérprete, las Instituciones del Gobierno del Distrito Federal correspondientes.

Artículo 75.- Derogado

Artículo 77.- Para autorizar el Acta de Divorcio Administrativo, se requiere:

I. a III...

- IV. Manifestación expresa y bajo protesta de decir verdad, que la divorciante no está embarazada, o Constancia Médica que acredite que ha sido sometida a intervención quirúrgica que la imposibilite definitivamente para procrear hijos;
- V. Comprobante del domicilio declarado por los divorciantes;
- VI. Si el matrimonio se contrajo bajo el régimen de sociedad conyugal y durante el matrimonio se adquirieron bienes, derechos, cargas u obligaciones, se debe presentar convenio de liquidación de la sociedad conyugal, efectuado ante autoridad jurisdiccional competente o Notario Público. En el caso, de que los solicitantes no hayan obtenido bienes, derechos, cargas u obligaciones susceptibles de liquidación lo manifestarán bajo protesta de decir verdad, bastará con su manifestación firmada y ratificada ante el Juez; y

VII...

Artículo 78.- El Juez, previa identificación de los cónyuges, levantará un acta en la que hará constar la Solicitud de Divorcio y citará a éstos para que la ratifiquen a los quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la autorización del acta; si así lo hicieran, el Juez los declarará divorciados.

Artículo 79.- ...

...

En ambos casos, se remitirá copia a la Dirección y, en su caso, al Archivo Judicial, para que **fectúen** la anotación en el acta respectiva.

Artículo 83.- Derogado.

Artículo 84.- Para autorizar el Acta de Defunción, se requiere:

I. ...

- II. Comparencia del interesado o mandatario, con identificación oficial.
- III. Autorización por escrito del Ministerio Público para que se realice la inhumación o cremación, siempre que se trate de muerte violenta o en vía pública.

IV. En su caso, autorización expedida por la Autoridad Sanitaria competente cuando así lo requiera la normativa aplicable.

Artículo 87.- Ninguna inhumación o cremación se hará sin autorización escrita dada por el Juez, quien constatará el fallecimiento mediante Certificado de Defunción en formato expedido por la Secretaría de Salud y suscrito por médico legalmente autorizado.

Para autorizar la inhumación o cremación será necesaria autorización expedida por la Autoridad Sanitaria competente, cuando el cadáver se traslade a otra entidad federativa, a otro país, o se trate de la internación del cadáver al Distrito Federal.

No se procederá a la inhumación o cremación, sino hasta después de que transcurran doce horas y hasta antes de las cuarenta y ocho horas del fallecimiento, excepto en los casos que se ordene otra cosa por la autoridad que corresponda.

En el caso de que el fallecimiento se relacione con una averiguación previa, el juez estará impedido de otorgar la autorización para cremar el cadáver, con la finalidad de no extinguir los elementos de prueba para el posterior esclarecimiento de los hechos que motivaron la muerte, excepto en los casos que se ordene otra cosa por la autoridad que corresponda.

Artículo 88.- El certificado de defunción hace prueba plena del día, hora, lugar y causas del fallecimiento, así como del sexo del fallecido.

Si al momento de levantar el Acta de Defunción, se acredita con documentos públicos anteriores al deceso, que algún dato contenido en el certificado de defunción distinto de los mencionados en el párrafo anterior es incorrecto, se procederá a asentar el dato correcto en el acta correspondiente, conforme a la documentación que se acompañe, la cual se integrará al expediente respectivo.

En caso de omisión de datos en el certificado de defunción, la manifestación de los datos al momento del levantamiento del acta será responsabilidad de quien los declare.

Artículo 95.- Para autorizar la inscripción de un acta de defunción expedida en alguna Entidad Federativa de la Republica Mexicana se requiere:

- I. Copia certificada del acta de Defunción a inscribir;
- II. Autorización para el traslado del cadáver expedida por autoridad competente del lugar donde se levantó el acta a inscribir;
- III. Autorización para la internación a la Ciudad de México del cadáver, expedida por autoridad competente;
- IV. Identificación oficial del declarante, y
- V. Pago de los derechos correspondientes.

En caso de no contar con la documentación anterior, el Juez se abstendrá de autorizar la inscripción e inhumación o cremación del cadáver y de advertirse algún ilícito, lo hará del conocimiento del Ministerio Público para los efectos legales a que haya lugar.

El juez podrá autorizar el cambio de panteón, horno crematorio, inhumación o cremación del cadáver, siempre que medie solicitud por escrito de quien acredite interés jurídico, haciendo constar tal autorización en vía de nota en el acta de inscripción.

Lo anterior, siempre y cuando la muerte no sea violenta o ocurrida en la vía pública; en tal caso, se requerirá autorización de la autoridad investigadora.

ART. 95 bis. Para autorizar la inscripción de una acta de defunción expedida en el extranjero, se requiere:

- I. Copia certificada del acta de Defunción a inscribir apostillada o legalizada; si está asentada en idioma distinto al castellano, deberá acompañarse su correspondiente traducción realizada por perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. En caso de que no exista perito traductor autorizado por el referido Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.
- II. Autorización para el traslado del cadáver expedida por autoridad competente del lugar donde se levantó el acta a inscribir;
- III. Autorización para la internación a la Ciudad de México del cadáver expedida por autoridad competente;
- IV. Comparencia del interesado con identificación oficial, y
- V. Pago de los derechos correspondientes.

De no contar con la documentación anterior, el Juez se abstendrá de autorizar la inscripción e inhumación o cremación del cadáver y de advertirse algún ilícito lo hará del conocimiento del Ministerio Público para los efectos legales a que haya lugar.

El juez podrá autorizar el cambio de panteón, horno crematorio, inhumación o cremación del cadáver, siempre que medie solicitud por escrito de quien acredite interés jurídico, haciendo constar tal autorización en vía de nota en el acta de inscripción.

Lo anterior, siempre y cuando la muerte no sea violenta o ocurrida en la vía pública, en tal caso se requerirá autorización de la autoridad investigadora.

Artículo 96.- La aclaración de las actas del estado civil de las personas, procede cuando en el levantamiento del acta correspondiente, existan errores mecanográficos, ortográficos, o de otra índole, que no afecten los datos esenciales de aquéllas. Debe tramitarse únicamente ante la Dirección, de conformidad con lo previsto por el artículo 138 Bis del Código Civil.

Artículo 98.- Para los efectos del presente Reglamento, los extremos a que se refiere el artículo 138 Bis del Código Civil se entenderán como:

- I. a II. ...
- III. Errores de otra índole:
- a) Las omisiones o errores en: fechas de nacimiento, defunción, o de registro; así como de nombres, apellidos o preposiciones del nombre que se adviertan del cotejo efectuado con los expedientes formados con motivo del levantamiento del acta que se pretende aclarar que se encuentren en resguardo de los archivos del Registro Civil o con documental pública;
- b) ...
- c) ...
- d) La aclaración en las actas del estado civil de los descendientes, cuando sus ascendientes hayan rectificado o aclarado sus respectivas actas de nacimiento, respecto de los datos aclarados o rectificados;

- e) Cualquier error contenido en el acta de defunción, cuando se acredite con documentos públicos anteriores al deceso, que los datos contenidos en el certificado de defunción son incorrectos;
- f) Cuando en el Acta de Nacimiento aparezca una fecha distinta a la del alumbramiento y se acredite con el certificado de nacimiento o la constancia de parto.
- g) La indicación equivocada de sexo, cuando no haya duda sobre la identidad del nacido por las demás circunstancias de la inscripción y se acredite con el certificado de nacimiento o la constancia de parto.
- h) La aclaración en las actas de matrimonio, divorcio administrativo o defunción, cuando el solicitante haya rectificado o aclarado su acta de nacimiento, respecto de los datos aclarados o rectificados.
- i) Cuando se trate de meras discrepancias entre el duplicado y el libro original;
- j) El uso de abreviaturas o guarismos no permitidos, el empleo de idioma distinto al español, la difícil legibilidad de caracteres, así como la defectuosa expresión de conceptos, cuando por el contexto de la inscripción o de otras inscripciones no haya duda de su contenido;

Artículo 98 bis.- El trámite de aclaración de actas del registro civil se ajustará a lo siguiente:

I. El interesado deberá llenar y suscribir el formato de solicitud de aclaración conforme al formato que le proporcione el Registro Civil.

Tratándose de menores de edad la solicitud deberá suscribirse por quien ejerza la patria potestad o tutela. En caso de aclaración de actas de matrimonio, la solicitud deberá ser suscrita por ambos cónyuges.

- El formato de solicitud también podrá ser llenado y suscrito por mandatario especial cuyo mandato conste, al menos en carta poder firmada ante dos testigos.
- II. Presentar la solicitud, personalmente o por conducto de su mandatario en la Oficina Central del Registro Civil y anexar la siguiente documentación:
 - a) Identificación oficial con fotografía del interesado y del mandatario, en su caso;
 - b) En su caso, documento que acredite la calidad del Mandatario;
 - c) Copia certificada de reciente expedición del acta que se desea aclarar, y
 - d) La documentación probatoria de los datos que se quieren aclarar, enumerándola y describiéndola.
- III. Recibida la solicitud, se le asignará un número progresivo y se le entregará al solicitante citatorio para que comparezca a la Oficina a notificarse de la resolución el día y hora que al efecto se señale.

Ningún servidor público encargado de la recepción de las solicitudes podrá negarse a recibirlas.

IV. El Registro Civil procederá al análisis de la solicitud y sus anexos y de estimar procedente la aclaración proveerá lo conducente, dejando a salvo los derechos de terceros.

En caso de que se estimara que falta algún requisito o documento para la procedencia de la aclaración, se requerirá al interesado o al mandatario por una sola vez, para que proporcione la información o documento faltante, debiendo señalar las razones del requerimiento y apercibiéndolo que de no presentar la documentación en un plazo que no exceda de diez días hábiles a partir de la notificación, se declarará improcedente la aclaración. Se le entregará copia del requerimiento y cumplido que sea, se proveerá lo conducente.

En caso de que la aclaración se declare improcedente, se dejarán a salvo los derechos del interesado para hacerlos valer ante el juez de lo familiar competente.

Artículo 99.- Sólo son admisibles como medios de prueba para el trámite de aclaración las documentales públicas o privadas, que acrediten fehacientemente la procedencia de la aclaración.

•••

A efecto de mejor proveer, la Dirección queda facultada para allegarse de los elementos de convicción que estime pertinentes para determinar la procedencia de la aclaración.

Con la resolución administrativa de aclaración de Acta, se ordenará que se hagan las anotaciones correspondientes.

Artículo 103.- Las inscripciones que señalan los artículos 35 y 180 del Código Civil, así como el numeral 166 de la Ley del Notariado del Distrito Federal, se tramitarán ante la Dirección, transcribiendo los puntos resolutivos de la sentencia judicial firme o la parte relativa de la escritura pública que los contenga.

Artículo 105.- Las inscripciones de hechos o actos del estado civil de los habitantes del Distrito Federal, ocurridos en el extranjero, se inscribirán ante el Juez Central, mismas que deberán contener la trascripción íntegra del documento presentado, el cual deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada, en caso de estar redactado éste en idioma distinto al castellano, se requerirá traducción realizada por perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Tratándose de divorcios ocurridos en el extranjero, además de los requisitos antes señalados, la resolución que ordene el divorcio deberá presentarse debidamente homologada por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Artículo 106.- Una vez recibida por la Dirección la sentencia firme que ordene la inscripción o anotación que corresponda, se verificará que ésta cumpla con los requisitos de Ley, remitiéndose por escrito la misma al Juzgado respectivo para que el Juez, de resultar procedente, efectúe la inscripción o anotación en el acta correspondiente y envíe un ejemplar a la Oficina Central y otro, en su caso, al Archivo Judicial para los efectos conducentes.

Artículo 107.- El Juez dará aviso por escrito al órgano jurisdiccional competente y al Titular cuando se ejecute en lo conducente la sentencia firme.

En el caso de que la inscripción o anotación que corresponda, no proceda o no pueda realizarse, el Juez dará aviso por escrito al órgano jurisdiccional competente y al Titular, señalando las causas por las cuales no pueda realizar la inscripción o anotación que corresponda.

Artículo 108 BIS.- Para los efectos del artículo 89 del Código Civil, para realizar la anotación en las actas de nacimiento o matrimonio, si el pupilo es casado, se requiere:

- I. Copia certificada del auto de discernimiento de la tutela;
- II. Oficio por el cual, el juez que dicto el auto de discernimiento de la tutela, ordena el asentamiento de la inscripción en el acta de nacimiento o matrimonio del pupilo según sea el caso.

Artículo 115.- Toda persona puede pedir testimonio o extracto de las actas del estado civil de las personas, así como de los apuntes y documentos con ellas relacionados que obren en los archivos, y el Juez estará obligado a expedirlos; excepto de las resoluciones judiciales o instrumentos notariales, de los cuales únicamente se podrá expedir copia certificada mediante mandamiento Judicial.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el 13 de marzo de 2004.

Segundo.- Se derogan todos los ordenamientos jurídicos y administrativos de jerarquía igual o inferior y que se opongan al presente decreto.

Tercero.- La expedición de los extractos a que se refiere este Reglamento queda sujeta a los plazos y procedimientos que establezca el titular.

Cuarto.- En tanto se realizan los cambios a las Formas del Registro Civil para adecuarse al contenido del presente decreto, continuarán utilizándose las existentes en el Registro Civil, debiéndose testar los espacios que ya no deban utilizarse en virtud de lo dispuesto por este decreto, sin que esto afecte la validez del hecho o acto registral.

Quinto.- En los casos de reconocimientos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 13 de enero de 2004 y que estén pendientes de inscripción en el Registro Civil, los interesados podrán acogerse al beneficio que les otorga el texto del artículo 78 del Código Civil reformado en dicho decreto y solicitar la expedición de una nueva acta de nacimiento.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de febrero de dos mil cuatro.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

(Firma)

ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ

OBIERNO DEL DISTRITO FEDERALDELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

El Ing. Jesús de los Ríos Paredes, Director General de Administración en la Delegación Benito Juárez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se publica el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del año 2004.

Resumen Presupuestal

		Importes
Capitulo 1000	Servicios Personales	\$24,869,795.00
Capitulo 2000	Materiales y Suministros	\$70,376,473.00
Capitulo 3000	Servicios Generales	\$86,025,017.00
Capitulo 4000	Ayudas, Subsidios y Transferencias	\$28,161,600.00
Capitulo 5000	Muebles e inmuebles	\$5,942,500.00
	TOTAL	\$215,375,385.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

	Importes	
Articulo 1°	\$12,454,362.00	
Articulo 30	\$140,772,751.00	80%
Articulo 54	\$20,192,347.00	
Articulo 55	\$41,955,925.00	20%
SUMAS IGUALES	\$215,375,385.00	

La presente publicación no implica compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la Delegación .

(Firma)

ING. JESÚS DE LOS RÍOS PAREDES DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RÚBRICA

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE SISTEMA DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2004

El Gobierno del Distrito Federal, a través del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de la Secretaría del Medio Ambiente, en cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, da a conocer su Programa Anual de Obra Pública para el año 2004.

M E T A S	UNIDAD DE MEDIDA	META FÍSICA CANTIDAD	MONTO
PROGRAMA DE AGUA POTABLE			
Operar las instalaciones del sistema de agua potable.	Sistema	1.0	4,713,430.00
Realizar la lectura y registro del consumo de agua potable.	Lectura	6,211,180.0	30,000,000.00
Realizar la reposición de pozos en el valle de México y Cuenca del Lerma.	Pozo	6.2	24,400,000.00
Realizar estudios y proyectos para obras del sistema de agua potable.	Documento	44.0	29,337,553.00
Construir y ampliar plantas de bombeo y potabilizadoras.	Planta	2.0	13,894,584.00
Instalar equipos de automatización y medición en estaciones del sistema de agua potable.	Equipo	40.0	15,000,000.00
Proporcionar mantenimiento electromecánico a la infraestructura del sistema de agua potable.	Equipo	430.0	67,228,045.00
Proporcionar mantenimiento de obra civil a la infraestructura del sistema de agua potable.	Obra	30.0	13,000,000.00
Actualizar la base de datos para el cobro de boletas por derecho de suministro de agua potable.	Usuario	10,260,000.0	160,000,000.00
Realizar actividades de cobro a usuarios morosos del servicio de agua potable.	Usuario	300,000.0	7,000,000.00
Actualizar el padrón de usuarios de agua potable.	Padrón	1.0	3,000,000.00
Construir y ampliar la infraestructura para el sistema de agua potable.	Obra	5.7	20,081,993.00

PROGRAMA DE DRENAJE Y TRATAMIENTO			
Operar las instalaciones del sistema de drenaje.	Sistema	1.0	4,870,669.00
Construir infraestructura para el sistema de drenaje.	Obra	19.0	127,968,909.00
Realizar estudios y proyectos para obras del sistema de drenaje.	Documento	57.0	24,337,000.00
Construir planta de tratamiento y bombeo de agua residual.	Planta	4.0	56,321,986.00
Realizar mantenimiento electromecánico a la infraestructura del del sistema de drenaje.	Equipo	400.0	22,960,969.00
Realizar mantenimiento de obra civil a la infraestructura del sistema de drenaje.	Obra	40.0	33,263,000.00
Apoyar la ejecución de la obra para el saneamiento de la Cuenca del Valle de México.	Acción	1.0	150,000,000.00
Desazolvar y rehabilitar lagunas, lagos, cauces, ríos, canales presas y barrancas.	M^3	366,157.0	75,916,415.00
Construir captaciones para el sistema de drenaje profundo.	Captación	2.0	31,000,000.00
TOTAL			914,294,553.00

Los datos de este programa son de carácter informativo por lo que no implican compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno del Distrito Federal.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN MÉXICO, D. F. A 10 DE MARZO DEL AÑO 2004 SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ING. ANTONIO DOVALÍ RAMOS RÚBRICA

(Firma)

OFICIALÍA MAYOR

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2004

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: Gobierno del Distrito Federal.- México - La Ciudad de la Esperanza.- **OFICIALÍA MAYOR**.- DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES)

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2004

CLAVE: 04C001 UNIDAD COMPRA DORA: **OFICINA DEL C. SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

	Resumen Pro	<u>esupuestal</u>				
Capitulo 1000 Capitulo 2000 Capitulo 3000 Capitulo 4000 Capitulo 5000	Capitulo 2000 Materiales y Suministros Capitulo 3000 Servicios Generales Capitulo 4000 Ayudas, Subsidios y Transferencias					
	Resumen de Procedimientos d de Conformidad con la Ley de Adqu					
			Artículo 1º Artículo 30 Artículo 54 Artículo 55	\$11,095,117.00 \$1,360,915.00		
			SUMAS IGUALES Diferencia = 0.00	\$14,703,376.00 \$0.00		
Bo.			,			
MBRE: <u>C.P. JORGE RUIZ</u>	<u> ZRUIZ</u> NOM	MBRE:	E DE LA ELABORACIÓN C.P. MARIA A. VILLALOBOS PER			
		RGO:	SUBD. DE REC. MAT. Y SERV. GE	RALES.		
LEFONO: <u>56 87 53 76</u>		EFONO: MA:	56 87 53 76 (Firma)			

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2004

CLAVE : 10PDRT

UNIDAD COMPRADORA : RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL (RTP)

Resumen Presupuestal

Importes

Capitulo 1000 **Servicios Personales** \$28,956,796.00 Capitulo 2000 Materiales y Suministros \$212,424,525.00 Capitulo 3000 **Servicios Generales** \$45,490,860.00 Capitulo 4000 Ayudas, Subsidios y Transferencias \$72,000.00 Capitulo 5000 Muebles e Inmuebles \$0.00 **TOTAL** \$286,944,181.00

> Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

> > **Importes**

Artículo 1° \$169,036,940.00

WWW.rtp.gob.mx Artículo 30 \$56,912,155.00 97%

Artículo 54 \$51,529,941.00

Artículo 55 \$9,465,145.00 20%

SUMAS IGUALES: \$286,944,181.00

VO. BO. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN U HOMOLOGO GERENTE DE ABASTECIMIENTOS

NOMBRE: LIC. ROBERTO C. FERNANDEZ GONZALEZ NOMBRE: JAVIER A. SÁNCHEZ ALVAREZ CARGO: ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION CARGO: GERENTE DE ABASTECIMIENTOS

TELEFONO: 55-35-16-19 TELEFONO 57-05-48-34

(Firma) (Firma)

FIRMA FIRMA

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2004

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ING. ANTONIO DOVALÍ RAMOS, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 16, 19 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y 7° de la Ley de Aguas del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el:

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2004

Clave 06PDSA

Unidad Compradora: Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

	Resumen Presupuestal							
CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE						
1000	Servicios Personales	\$ 69′033,400.00						
2000	Materiales y Suministros	\$ 159′536,749.00						
3000	Servicios Generales	\$ 203′129,300.00						
4000	Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias	\$ 1′900,000.00						
5000	Bienes, Muebles e Inmuebles	\$ 34′128,958.00						
TOTAL		\$ 467 728.407.00						

TRANSITORIOS

Único. El presente Programa Anual de Adquisiciones 2004 entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 26 de febrero de 2004.

(Firma)

ING. ANTONIO DOVALÍ RAMOS DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO (rúbrica)

UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISOS POR EL QUE SE DAN A CONOCER: LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA, Y LOS ASUNTOS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- Nada Humano me es ajeno.- Organismo Público Descentralizado)

MANUEL PÉREZ ROCHA, Rector de la Universidad de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 54, 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 14 del Decreto de creación; 4°, fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y:

CONSIDERANDO

- I.- Que con fecha 18 de diciembre de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo dado por el C. Jefe de Gobierno, mediante el cual se establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal
- II.- Que en los Lineamientos Primero y Segundo del acuerdo citado en el Considerando que precede, se establece la obligación de las Entidades para dar a conocer mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la ubicación de cada Oficina de Información Pública; asimismo, se dispone que al frente de cada oficina, habrá un encargado, quien será designado por el titular de la citada Entidad.
- III.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes invocadas, así como garantizar a los solicitantes el derecho a la información pública que obra en la Universidad de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA.

PRIMERO.- La Oficina de Información Pública de la Universidad de la Ciudad de México, se ubica en Fray Servando Teresa de Mier No. 92, 4º. Piso, Colonia Centro Histórico, C.P. 06080, Delegación Cuauhtémoc, D.F., y el número telefónico de atención al público es el 51-34-98-04

SEGUNDO.- La Encargada de la Oficina de Información Pública de la Universidad de la Ciudad de México, es la C. María del Pilar López Martínez.

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ASUNTOS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE RESERVADO.

UNICO.- De acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de la Administración Pública del Distrito Federal, los asuntos que serán considerados en la Universidad de la Ciudad de México, organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, como de acceso restringido en su modalidad de reservado, todos los que se refieran a procesos jurisdiccionales y/o administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la resolución no cause ejecutoria.

Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 1º de enero de 2004.

(Firma)

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MEXICO ING. MANUEL PEREZ ROCHA.

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: Gobierno del Distrito Federal.- México, la Ciudad de la Esperanza.-SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL)

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción I y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4°, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; así como en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y;

CONSIDERANDO

- I.- Que con fecha 18 de diciembre de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo dado por el C. Jefe de Gobierno mediante el cual se establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal
- II.- Que en los lineamientos Primero y Segundo del Acuerdo citado en el Considerando que precede, se establece la obligación de las dependencias para dar a conocer mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la ubicación de cada Oficina de Información Pública; asimismo, se dispone que al frente de cada oficina, habrá un encargado, quien será designado por el titular de la citada Dependencia.
- III.- Que con a finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes involucradas, así como garantizar a los solicitantes el derecho a la información pública que obra en la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA.

PRIMERO.- La Oficina de Información Pública de la Secretaría del Medio Ambiente, se ubica en Plaza de la Constitución No. 1 cuarto piso, colonia Centro Histórico, CPP. 06068, Delegación Cuauhtémoc, D.F., y el número telefónico de atención al público es el 55 10 36 63.

SEGUNDO.- El encargado de la Oficina de Información Pública de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, es el C. David Cano Pérez.

TERCERO.- En virtud del manejo administrativo de la Dependencia y con la finalidad de proporcionar una mejor y eficaz atención a los solicitantes, las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría del Medio Ambiente, podrán contar con Oficinas alternas de Información Pública, cuya coordinación será ejercida por el Encargado de la Oficina de Atención Pública; debiendo informarse la ubicación de las mismas a través de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 31 de diciembre de 2003.

LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL (Firma)

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NUEVO FORMATO DE "SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE", APROBADO PARA SOLICITAR TRÁMITES Y SERVICIOS ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior tres escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Consejería Jurídica y de Servicios Legales)

MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ, Consejera Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3000, 3001, 3002 del Código Civil para el Distrito Federal; 1°, 3° y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 15 fracción XVI, 16 fracción IV, 35 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, 7 fracción XV, numeral 3, 29 y 117 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 1°, 2°, 18 y 19 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que a la Administración Pública del Distrito Federal le corresponde la prestación de los Servicios Públicos, previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Que el Registro Público de la Propiedad y de Comercio es la institución mediante la cual la Administración Pública del Distrito Federal proporciona el servicio de dar publicidad a los actos jurídicos que, conforme a la ley, precisan de este requisito para surtir efectos ante terceros.

Que la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, necesita contar con un formato de solicitud de entrada y trámite, el cual tiene por objeto servir como un instrumento para dar los efectos probatorios en orden a la prelación de los documentos presentados para inscripción en ese Registro, así como medio de control de dichos documentos, a los que acompaña en las distintas fases del procedimiento.

Que en la Tesorería del Distrito Federal, en beneficio de los contribuyentes, se están implementando procesos de recaudación más simplificados y accesibles, utilizando la infraestructura con que cuentan las Instituciones Bancarias y Centros Comerciales autorizados, con la finalidad de otorgar un servicio eficiente y de calidad para los ciudadanos que solicitan trámites y servicios, incluidos los que presta el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

En este mismo sentido, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, se ha incorporado al mencionado proceso de modernización, canalizando a los solicitantes de los trámites y servicios que ahí se prestan, para que realicen el pago de los derechos en Instituciones Bancarias y Tiendas Departamentales autorizadas, a través del llamado Formato Universal de la Tesorería con línea de captura.

Que ante tal circunstancia, la Tesorería del Distrito Federal dejará de expedir las formas valoradas mediante las cuales los usuarios solicitaban los distintos servicios, que a partir de ahora podrán solicitarse mediante el formato de Solicitud de Entrada y Trámite que adelante se menciona.

Que la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, es la Unidad Administrativa encargada de instrumentar los mecanismos necesarios para la prestación de trámites y servicios en materia registral. Por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NUEVO FORMATO DE "SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE", APROBADO PARA SOLICITAR TRÁMITES Y SERVICIOS ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se da a conocer el formato "SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE", aprobado para solicitar trámites y servicios ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, mismo que estará vigente a partir del 1º de marzo del 2004, lo que se hace del conocimiento general para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar:

SEGUNDO.- Por cada documento ingresado al Registro Público para su inscripción, se acompañará una SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE debidamente requisitada y un comprobante del pago de Derechos realizado ante la Institución o Centro Comercial autorizado, por el total de la suma de Derechos que corresponda.

TERCERO.- Por cada servicio solicitado al Registro Público, se acompañará una SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE debidamente requisitada, y un comprobante del pago de Derechos que corresponda.

CUARTO.- El Registro Público de la Propiedad y de Comercio, no aceptará comprobantes de pago de derechos, que presenten con línea de captura duplicada.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil cuatro.

LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

(Firma)

LIC. MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Numero de Entrada	Recibo No.	

SOLICITUD DE ENTRADA Y TRAMITE

Non	bre:	Notario No.	Nombre:		
Don	icilio:	Corredor No.	Nombre:		
Telé	fono:	Entidad Federativ	a:		
		J			
	Acto jurídico, trámite o servicio	Código Financiero	del D.F.	Valor Base	Importe Derechos
	reto jundico, tranne o servicio	Artículo	Fracción	vaioi Base	Importe Defectios
•					Derechos Reducción
		Código Financiero	del D.F		Pago:
	Acto jurídico, trámite o servicio	Artículo	Fracción	Valor Base	Importe Derechos
,					Derechos
					Reducción
					Pago:
	Acto jurídico, trámite o servicio	Código Financiero Artículo	del D.F. Fracción	Valor Base	Importe Derechos
f					Derechos
					Reducción
					Pago:
	Acto jurídico, trámite o servicio	Código Financiero Artículo	del D.F. Fracción	Valor Base	Importe Derechos
,,					Derechos
					Reducción
					Pago:
	Acto jurídico, trámite o servicio	Código Financiero Artículo	del D.F. Fracción	Valor Base	Importe Derechos
					Derechos
					Reducción
					Pago:
oficial deberá corresp	RTENCIA: Esta solicitud es válida únicamente si presenta los sellos de entrad de la Tesorería o certificación de pago de Institución Bancaria o Centro Comer requisitar todos los conceptos y presentarlo firmado, por triplicado,sin ondiente. El documento original se devolverá al solicitante contra acuse con se se prohibe su alteración o modificación.	cial debidamente autorizados. tachaduras ni enmendaduras,	El solicitante en la ventanilla		Derechos: Reducción:
	_				
		<u> </u>			Pago:
				Total:	
		Nomb	re y Firma: _		

	nj. Habitacio	nal:						No. exterior No. Interior Delegación: C.P.:
	ana Registral:	: <u> </u>						Otros:
Denominació	n del Predio/	Nombre I	<u> Rústico:</u>				_	
Nomb re de la asociación o s			dad mer	cantil,				Nombre del titular (Apellido paterno, materno y nombre):
							1	
							ĺ	Acto o contrato:
•								Adquirente:
,								Acreedor:
f								Deudor:
				1	i			Escritura No.
" <u> </u>		 			1	 	J I	
							<u> </u>	Fecha:
				FR	FM	FPM	FBM	Sección y Serie Tomo Volumen Foja Partic
•								• y serie
								,
f								f
,								,,
Recibo que ar	1	Docum		3.				
								Federal: "Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los
autoridad. Si lo	os informes o d	leclaracion			II CICIL		o pru	
in perinicio de	e las penas en c	nue incurra			los por	el part	icular	neba en contrario, aun cuando estén sujetas al control y verificación de la resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes,
ın perjuicio de	e las penas en c	que incurra			los por	el part	icular	neba en contrario, aun cuando estén sujetas al control y verificación de la
an perjuicio de	e las penas en c	que incurra			los por	el part	icular	neba en contrario, aun cuando estén sujetas al control y verificación de la resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes,
in perjuicio de	e las penas en c	que incurra			los por	el part	icular	neba en contrario, aun cuando estén sujetas al control y verificación de la resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes,
- ·	e las penas en c	que incurra			los por	el part	icular	neba en contrario, aun cuando estén sujetas al control y verificación de la resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, alsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables."
-	A CERTIFICACIONES CERTIFICADO POR CADA PI	D DE EXISTENCIA E ERIODO DE 5 AÑOS O DE INSCRIPCIÓN	an aquello	os que :	los por	el part	icular	neba en contrario, aun cuando estén sujetas al control y verificación de la resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, alsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables." Nombre y Firma: 271.35 ART. 219 FRACC. 1° 2° 3 5 6 7 8 8 182.40 ART. 219 FRACC. 1° 2° 3 5 6 7 8
	A. CERTIFICACIONES CERTIFICADO POR CADA PI CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO	O DE EXISTENCIA E ERIODO DE 5 AÑOS O DE INSCRIPCIÓN D DE NO INSCRIPC QUISICIÓN O ENAJ	E INEXISTENCIA S O FRACCIÓN A I JENACIÓN DE BI JENACIÓN DE BI	DE GRAVÁ	los por se cond	el part	icular con fa	neba en contrario, aun cuando estén sujetas al control y verificación de la resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, alsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables." Nombre y Firma: 271.35
-	A. CERTIFICACIONES CERTIFICADO POR CADA PI CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO CERTI DE AD COPIA CERTI SI EXCEDE D B. BÚSQUEDAS	D DE EXISTENCIA E ERIODO DE 5 AÑOS O DE INSCRIPCIÓN O DE NO INSCRIPC QUISICIÓN O ENAJ IFICADA DE FOLIO JE 50 HOJAS, POR (E INEXISTENCIA S O FRACCIÓN A I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	DE GRAVÁ ADICIONAL ENES INMU	MENES (20 A	el part	icular con fa	Nombre y Firma: 271.35
-	A. CERTIFICACIONES CERTIFICADO POR CADA PI CERTIFICADO CERTIFICADO CERT DE AD COPIA CERTI SI EXCEDE D B. BUSQUEDA E BUSQUEDA E BUSQUEDA E BUSQUEDA E	D DE EXISTENCIA E ERIODO DE 5 AÑOS D DE INSCRIPCIÓN D DE NO INSCRIPC QUISICIÓN O ENAJ IFICADA DE FOLIO	E INEXISTENCIA S O FRACCIÓN A I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	DE GRAVÁ ADICIONAL ENES INMU ENES INMU POR INDIC POR PANT	MENES (20 A	el part	icular con fa	neba en contrario, aun cuando estén sujetas al control y verificación de la resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, alsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables." Nombre y Firma:
-	A. CERTIFICACIONES CERTIFICADO POR CADA PI CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO COPIA CERTIFICADO B. BÚSQUEDA E BÚSQUEDA E BÚSQUEDA E BÚSQUEDA C C. COPIAS SIMPLES COPIA SIMPLES	D DE EXISTENCIA E ERIODO DE 5 AÑOS D DE INSCRIPCIÓN O DE NO INSCRIPC QUISICIÓN O ENAJ IFICADA DE FOLIO DE SO HOUAS, POR CO DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE PORTIONS DE SENTIONS DE LE DE FOLIO E DE PARTIDAS DE	E INEXISTENCIA S O FRACCIÓN A IDIÓN O LIBRO CADA HOJA ADIC S REGISTRALES EDENTES REGIS E LIBRO POR LA	DE GRAVÁ ADICIONAL ENES INMU CIONAL POR ÍNDICE POR PADICE FRALES DI	MENES (20 A	el part	icular con fa	Nombre y Firma:
	A. CERTIFICACIONES CERTIFICADO POR CADA PI CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO CERT. DE AD COPIA CERTI- SI EXCEDE D B. BÚSQUEDA E BÚSQUEDA E BÚSQUEDA E COPIA SIMPLES COPIA SIMPLE COPIA SIMPLE D. SALIDA SIN REGISTRO POR CAUSAS	D DE EXISTENCIA E ERIODO DE 5 AÑOS O DE INSCRIPCIÓN D DE NO INSCRIPCIÓN GUISICIÓN O ENAJ IFICADA DE FOLIO - DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE MATECEDENTES DE MICROFILMACIC S INSUBSANABLES.	E INEXISTENCIA S O FRACCIÓN A I I ION LIBRO CADA HOJA ADIC S REGISTRALES S REGISTRALES EDENTES REGIS ELIBRO POR LA DNES	DE GRAVÁ DICIONAL ENES INMU CIONAL POR ÍNDICE FOR PANTES FRALES DI	MENES (20 A EBLES (NO I	el part luzcan NOS) PROPIEDAD S POR CADA A	con fa	neba en contrario, aun cuando estén sujetas al control y verificación de la resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, alsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables." Nombre y Firma:
-	A. CERTIFICACIONES CERTIFICADO POR CADA PI CERTIFICADO CERTIFICADO CERT. DE AD COPIA CERTI SI EXCEDE D B. BÚSQUEDA E BÚSQUEDA E BÚSQUEDA C C. COPIAS SIMPLE COPIA SIMPLE COPIA SIMPLE D. SALIDA SIN REGISTRE POR CAUSAS EN LA SUSPE A SOLICITUD E. INSCRIPCION DE ACT	D DE EXISTENCIA E ERIODO DE 5 AÑOS O DE INSCRIPCIÓN D DE NO INSCRIPCIÓN DO ENASCRIPCIÓN DE SO HOLAS, POR C DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE INSCRIPCIÓN DE PARTIDAS DE DE MICROFILMACICO O INSUBSANABLES, NSIÓN. DEL INTERESADO O OS Y HECHOS JUR DE POSOS JUR O OS Y HECHOS JUR O OS Y HECHOS JUR	E INEXISTENCIA S O FRACCIÓN A I IONO JENACIÓN DE BI O LIBRO CADA HOJA ADICE S REGISTRALES EDENTES REGIS ELIBRO POR LA DNES , O CUANDO NO D. CUANDO EL DO RIDICOS	DE GRAVÁ ADICIONAL ENES INMU CIONAL POR ÍNDIC POR PANT STRALES DÍ PRIMERA I SE CUMPL CC. NO HAY	MENES (20 A EBLES (NO I EA CON LOS I A CON LOS I	el part luzcan ÑOS) PROPIEDAD POR CADA A REQUISITOS A CALIFICA	icular con fa	Nombre y Firma:
-	A. CERTIFICACIONES CERTIFICADO POR CADA P CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO B. BÚSQUEDA S BÚSQUEDA C BÚSQUEDA C C. COPIA SIMPLES COP	D DE EXISTENCIA E ERIODO DE 5 AÑOS O DE INSCRIPCIÓN O DE NO INSCRIPCIÓN O DE NO INSCRIPCIÓN O DE NO INSCRIPCIÓN E SO HOJAS, POR C DE ANTECEDENTES OFICIAL DE ANTECE LE DE FOLIO LE DE PARTIDAS DE DE MICROFILMACIC O DE MICROFILMACIC O DO SI INSUBSANABLES, INSIÓN. O DEL INTERESADO O SY HECHOS JUR SCRIPCIÓN, ANOT CRIPCIÓN DE DE DETINICA DE LOO O EXTINGA EL DOO	E INEXISTENCIA S O FRACCIÓN A I I ION S O FRACCIÓN A I I ION S O FRACCIÓN A I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	DE GRAVÁ DICIONAL ENES INMU CIONAL POR ÍNDIC POR PANTE STRALES DI SE CUMPL DC. NO HAY ELACIÓN DI R LOS CUI ESIÓN DE R	MENES (20 A EBLES (NO I EA ALLA EINMUEBLE A CON LOS I A ENTRADO EINSCRIPCII LIESES MADI	el part luzcan NOS) PROPIEDAD POR CADA A REQUISITOS A CALIFICA SOL. GUIERA, TM GUIERA, TM GUIERA, TM	icular con fa	Nombre y Firma:
-	A. CERTIFICACIONES CERTIFICADO POR CADA PI CERTIFICADO BUSQUEDA C BUSQUEDA C BUSQUEDA C BUSQUEDA C C. COPIAS SIMPLE COPIA SIMPL DE RECOLOS RESERVE EL CONSTITUYA RECOLOS RESERVE EL CONSTITUYA CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO COPIA C	D DE EXISTENCIA E ERIODO DE 5 AÑOS O DE INSCRIPCIÓN D DE NO INSCRIPCIÓN DO ENASCRIPCIÓN DE SO HOLO SE SO DE NO SE SO DE LO SE SO HOLO SE SO HOLO SE SO HOLO SE SO HOLO SE DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE MICROFILMACICO O INSUBSANABLES, NSIÓN. DEL INTERESADO O SY HECHOS JUR SISCRIPCIÓN A BOTO CRIPCIÓN DE DOTO CRIPCIÓN DE DE DE DE CRIPCIÓN DE DE CRIPCIÓN DE DE CRIP	E INEXISTENCIA S O FRACCIÓN A S O FRACCIÓN A I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	DE GRAVÁ ADICIONAL ENES INMU ENES INMU POR ÍNDIC POR PANT STRALES DI SE CUMPL CC. NO HAY ELACIÓN DE R R LOS CUL ESIÓN DE E ONES DE S A LA P PE	MENES (20 A EBLES (NO I E ALLA E INMUEBLE A CON LOS II A CON LOS II E INSCRIPCIA LIENES MUEL LIAS QUE LIAS QUE DEPREDADS COPIEDADS	el part luzcan NOS) PROPIEDAD A CALIFICA DILIEGA NATE BLE S VENDED POR LOSO POSE LOSO POSE LOSO	icular con fa properties of the control of the con	neba en contrario, aun cuando estén sujetas al control y verificación de la resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, alsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables." Nombre y Firma:
-	A CERTIFICACIONES CERTIFICADO POR CADA PI CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO B. BUSQUEDA E BU	D DE EXISTENCIA E ERIODO DE 5 ANOS O DE INSCRIPCIÓN O DE NO INSCRIPCIÓN O DE NO INSCRIPCIÓN O DE NO INSCRIPCIÓN O DE NO INSCRIPCIÓN DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE MICROFILMACIC O O DE MISUBSANABLES, NISIÓN. DEL INTERESADO OS Y HECHOS JUR SECRIPCIÓN ANOT CRIPCIÓN ANOT CRIPCIÓN ANOT CRIPCIÓN DE DO ONON ASÍ C IN GRAYAMENES INMUEBLES, DE CE CAPITAL, ESGIS RIPCIÓN DE ACTO: E CAPITAL, ESGIS IND DE ACTOS R O DE ACTOS R O DE ACTOS R	E INEXISTENCIA S O FRACCIÓN A SI O FRACCIÓN A IDIÓN JENACIÓN DE BIO O LIBRO CADA HOJA ADIC S REGISTRALES EDENTES REGIS EDENTES REGIS COUANDO NO O, CUANDO NO O, CUANDO LA POSI RICIÓN O CANCI COMENTOS POI MINIO DA POSI ONO O LA POSI ONO O LA COSI O LA POSI O	DE GRAVÁ DICIONAL ENES INMU ENES INMU CIONAL POR INDIC POR PANT STRALES DI R LOS GUI R LOS GUI R LOS GUI R LOS GUI SIÓN DE R SIÓN D	MENES (20 A MENES	el part uzcan NOS) PROPIEDAD PROPIEDAD REQUISITOS A CALIFICA TOLIES A, ITML EL POR LOSS POSESIÓN COMODATO ILLES A, ASÍ C DE ARSE LOS DE ASÍ C	icular con fa con fa (icular	Reba en contrario, aun cuando estén sujetas al control y verificación de la resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, alsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables."
-	A. CERTIFICACIONES CERTIFICADO POR CADA PI CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO DE ACUBAN BUSQUEDA E BUSQUEDA E BUSQUEDA C COPIAS SIMPLES COPIAS SIMPLES COPIAS SIMPLES POR CAUSAS EN LA SUSPE A SOLICITUD E. INSCRIPCIÓN DE ACT POR CADA INS MODIFICULE, DERECHOS RESERVE EL CONSTITUYA MUEBLES O I NISCRIPCIÓN POR LA INS A MODIFICULE, DERECHOS RESERVE EL CONSTITUYA MUEBLES O I NISCRIPCIÓN A MENTO D INSCRIPCIÓN FINANCIERO HABILITACIÓ FINANCIERO HABILITACIÓ FINANCIERO HABILITACIÓ POR CADA INSCRIPCIÓN A MENTO D INSCRIPCIÓN FINANCIERO HABILITACIÓ HABILITACIÓ FINANCIERO HABILITACIÓ CERTIFICADO RESTRIPCION	D DE EXISTENCIA E ERIODO DE 5 AÑOS O DE INSCRIPCIÓN O DE INSCRIPCIÓN O DE NO INSCRIPCIÓN O ENAIMENTA DE FOLIO DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE MICROFILMACIC O DE MICROFILMACIC O O EXTINOS O O EXTINOS O O O O O O O O O O O O O O O O O O	E INEXISTENCIA S O FRACCIÓN A S O FRACCIÓN A I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	DE GRAVÁ ADICIONAL ENES INMU ENES INMU POR ÍNDIC POR PANT STRALES DI PRIMERA I SE CUMPL CC. NO HAN ELACIÓN DE R ELACIÓN DE P ERRENDAMI DS CON LA DE PERS CON CC HIPOTEC	MENES (20 A EBLES (NO I EALLA E INMUEBLE A CON LOS II ELES SPE IALIENES MUELLENS MUELLEN	el part luzcan NOS) PROPIEDAD POR CADA A REQUISITOS A CALIFICA DN. GEN NOME LE VEN NOME POSESIÓN COMODATO ON. MODIFICALES. ASÍC DE ARREI CCIONARIO	icular con fa properties of the control of the con	Reba en contrario, aun cuando estén sujetas al control y verificación de la resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, alsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables." Nombre y Firma:
-	A. CERTIFICACIONES CERTIFICADO POR CADA PI CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO COPIA CERTIFI SI EXCEDE D B. BÚSQUEDA E BÚSQUEDA E BÚSQUEDA E BÚSQUEDA E COPIA SIMPL MPRESIÓN I POR CADA IN POR CADA IN POR LA INSE BESERVE E BESERVE E CONSTITUYA MUEBLES O I NISCRIPCIÓN INSCRIPCIÓN POR LA INSE ALMENTO D INSCRIPCIÓN POR LA INSE ALMENTO D INSCRIPCIÓN POR LA INSE ALMENTO D INSCRIPCIÓN PINANCIERO HABILITACIÓ CUANDO LO CUANDO CUANDO LO CUANDO	D DE EXISTENCIA E ERIODO DE 5 AÑOS O DE INSCRIPCIÓN D DE NO INSCRIPCIÓN D DE NO INSCRIPCIÓN D DE NO INSCRIPCIÓN DE SO HOLAS, POR C DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE MICROFILMACIC O DE MICROFILMACIC O O SY HECHOS JUR SICRIPCIÓN DE DOT O SY HECHOS JUR SICRIPCIÓN DE DOT O EXTINGA EL DÓN REALES, INCION DE ACTOS IN GRAVAMENES INMUEBLES, DE CC EXPENDION DE ACTOS N DE ACTOS R DE ACTOS	E INEXISTENCIA S O FRACCIÓN A S O FRACCIÓN A I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	DE GRAVÁ DE GRAVÁ NDICIONAL ENES INMU POR INDIC POR PANT STRALES DI PRIMERA I SE CUMPL CO. NO HAY ELACIÓN DE ESIÓN DE PERRENDAMI DE PERRENDAMI DE PERRENDAMI DE PERRENDAMI CON CC. HIPOTEC REN LOS E	MENES (20 A MENES	el part uzcan NOS) PROPIEDAD S REQUISITOS A CALIFICA ON. S A CALIFICA ON. S POS ES P	icular con fa con fa lidicional lidicional sexigit ción anamini sexigit ción anamini cación lidicional lidic	Reba en contrario, aun cuando estén sujetas al control y verificación de la resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, alsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables."
	A. CERTIFICACIONES CERTIFICADO CERTIFICADO POR CADA PI CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO CERT. DE AD COPIA CERTIFICADO BUSQUEDA E E LA SUSPE LA	D DE EXISTENCIA E ERIODO DE 5 AÑOS D DE INSCRIPCIÓN D DE NO INSCRIPCIÓN D DE NO INSCRIPCIÓN D DE NO INSCRIPCIÓN DE SO HOJAS, POR C DE SO HOJAS, POR C DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE MICROFILMACIÓ DE LINTERESADO DE MICROFILMACIÓ O SY HECHOS JUR SICRIPCIÓN ADOT CRIPCIÓN DE DOT CRIPCIÓN DE ACTOS INMUEBLES, DE CC RIPCIÓN DE ACTOS IN GRAVIAMENT L SCOIS DE ACTOS R DE CAPITAL ESCIS N DE ACTOS R DE CAPITAL ESCIS N DE CA	E INEXISTENCIA S O FRACCIÓN A I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	DE GRAVÁ ADICIONAL ENES INMU CIONAL POR INDIC POR PANT STRALES DI PRIMERA I SE CUMPL CON NO HAY CON CO CHORNO CON CO REN LOS CUI A MENOR A DE DESAR RAUTORIDA RA	MENES (20 A MENES	el part uzcan NOS) PROPIEDAD S REQUISITOS A CALIFICA DIL. SILES A INDED FOR LOS B FOR LOS	icular con fa	Nombre y Firma:
	A. CERTIFICACIONES CERTIFICADO CERTIFICADO POR CADA PI CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO B. BUSQUEDA I LIMPESIÓN I D. SALIDA SIN REGISTRI EN LA SUSPE A SQUEITUD E. INSCRIPCIÓN DE ACT POR CADA II POR LA INS MODIFIQUE DERECHOS RESERVE EI CONSTITUYA MUEBLES OI POR LA INSCRIPCIÓN HABILITACIÓ CUANDO LO TENCAN VIVIENDAS E FEDERAL F. INFORMES ENTIDADES I TABLA I. BERNES NUICELES; TABLA IL BERNES	D DE EXISTENCIA E ERIODO DE 5 AÑOS O DE INSCRIPCIÓN O DE INSCRIPCIÓN O DE NO INSCRIPCIÓN O DE NO INSCRIPCIÓN O DE NO INSCRIPCIÓN O DE NO INSCRIPCIÓN DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE INSCRIPCIÓN DE MICROFILMACICO O INSCRIPCIÓN DE LINTERESADO OS Y HECHOS JUR SECRIPCIÓN, ANOT O EXTINOS EL DOMINIO, ASÍ O O EXTINOS EL DOMINIO, ASÍ O O EXTINOS EL DOMINIO, ASÍ O EXPLICATOR EL CAPITAL, ESCIS EL DOMINIO, ASÍ O EXPLICATOR EL CAPITAL, ESCIS EL CAPITAL, ES	E INEXISTENCIA S O FRACCIÓN A S O FRACCIÓN A DION JENACIÓN DE BI O LIBRO CADA HOJA ADIC S REGISTRALES S REGISTRALES E LIBRO POR LA DNES COUANDO DE LO RIDICOS TACIÓN O CANCI CUMENTOS POI MINIO O LA POSI NOD COMPRAV OMO LAS CESI SIONO CANCI CUMENTOS POI MINIO O LA POSI SIONO CARANTÍA OUE SE REFIEI DO O ÉSTE SEA JAL EN LA LEY DUICITADOS POR ICIPIOS U ORG	DE GRAVÁ DICIONAL ENES INMU CIONAL POR INDIG POR PANT STRALES DI PRIMERA H PRIMERA H SE CUMPL CON HAN SE CUMPL PRIMERA H CON CO HENOTAS DE REN LOS CIU ANDE PERS CON CO HIPOTEC REN LOS CI MENOR A DE DESAR RAUTORIDA RAUTOR	MENES (20 A MENES (20 A EBLES (NO I E A CON LOS I A CON LOS I A ENTRADO E INSCRIPCIO LESS SE AD LENS MUE LENS MUE LENS MUE LENS MUE LOS PÁRRA LL MONTO I ROLLO URE ADES DE LA MO DE LA MO DE LA	el part uzcan NOS) PROPIEDAD S REQUISITOS A CALIFICA DIL. SILES A INDED FOR LOS B FOR LOS	icular con fa	Reba en contrario, aun cuando estén sujetas al control y verificación de la resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, alsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables." Nombre y Firma:
	A. CERTIFICACIONES CERTIFICADO CERTIFICADO POR CADA PI CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO B. BUSQUEDA I LIMPESIÓN I D. SALIDA SIN REGISTRI EN LA SUSPE A SQUEITUD E. INSCRIPCIÓN DE ACT POR CADA II POR LA INS MODIFIQUE DERECHOS RESERVE EI CONSTITUYA MUEBLES OI POR LA INSCRIPCIÓN HABILITACIÓ CUANDO LO TENCAN VIVIENDAS E FEDERAL F. INFORMES ENTIDADES I TABLA I. BERNES NUICELES; TABLA IL BERNES	D DE EXISTENCIA E ERIODO DE 5 AÑOS D DE INSCRIPCIÓN D DE NO INSCRIPCIÓN D DE NO INSCRIPCIÓN D DE NO INSCRIPCIÓN DE SO HOLAS, POR CI E SO HOLAS, POR CI E SO HOLAS, POR CI E DE FOLIO E DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE MICROFILMACIC O E DE FOLIO E DE PARTIDAS DE DE MICROFILMACIC O O SY HECHOS JUR SIGNIFICIÓN ANDI SIGNIFICIÓN ANDI CO EXTINOA EL DÓN REALES, INCIU L DOMINIO, ASÍ CI E CAPITAL ESCIS N DE ACTOS R DE CAPITAL ESCIS N DE ACTOS R O ACTOS ALOS I SO ACTOS ALOS I CONSTANCIAS SOCIEDADO DE INTERES SOCI DE CONSTANCIAS SOCIEDADO DE CONSTANCIAS SOCIEDERATIVAS, MUI MART. 217)	E INEXISTENCIA S O FRACCIÓN A IDIO JENACIÓN DE BIO O LIBRO CADA HOJA ADIC S REGISTRALES S REGISTRALES S REGISTRALES E LIBRO POR LA DNES O, CUANDO NO O, CUANDO NO O, CUANDO EL DO IDIO O, CUANDO SE CUMENTOS POI MINIO O LA POI O, CUANDO SE O LIMITACIONE O COMPRA S RELACIONADO S CON GARANTÍA OUE SE REFIEI OO O ESTE SEA AL EN LA LEY LICITADOS POR INICIPIOS U ORG	DE GRAVÁ ADICIONAL ENES INMU ENES INMU ENES INMU POR INDIC POR PANT STRALES DI PRIMERA I SE CUMPL CO. NO HAY ELACIÓN DE R. RIOS CUJ. ELACIÓN DE PERSEN SE LA PERRENDAMI DE PERSEN OC. HIPOTEC RIMENO A. RIMENO A. DE PERSEN REN LOS IL ANISMOS E. RAUTORIDIA RIMENOR A. RAUTORIDIA RAUTORI	MENES (20 A MENES (20 A EBLES (NO I E A CON LOS I A CON LOS I A ENTRADO E INSCRIPCIO LESS SE AD LENS MUE LENS MUE LENS MUE LENS MUE LOS PÁRRA LL MONTO I ROLLO URE ADES DE LA MO DE LA MO DE LA	el part luzcan NOS) PROPIEDAD PROPIEDAD S REQUISITOS A CALIFICA DN. QUIERA, TRAILES O INME LES O INME LES ASÍ C DE ARREFICCIONARIO TOMOBATO TOM	icular con fa	Reba en contrario, aun cuando estén sujetas al control y verificación de la resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, alsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables." Nombre y Firma:
PRESENTAR POR TRIPLICADO. MMITE, DE LOS SEÑALADOS EN	A. CERTIFICACIONES CERTIFICADO CERTIFICADO POR CADA PI CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO COPIA CERTIFI SI EXCEDE D B. BÚSQUEDA C BUSQUEDA C BUSQUEDA C C. COPIAS SIMPLE COPIA SIMPL MRESIÓN I POR CADA IN POR CADA IN POR LA INSO MODIFICIAL BESERVE E BESERVE E CONSTITUY MUEBLES O INSCRIPCIÓN FINANCIERO HABILITACIÓ CUANDO LO TENCAN VAI VIVIENDAS E FEDERAL F. INFORMES INFORMES INFORMES INFORMES INFORMES INFORMES S S 845.25	DO DE EXISTENCIA E ERIODO DE 5 AÑOS D DE INSCRIPCIÓN D DE NO INSCRIPCIÓN D DE NO INSCRIPCIÓN D DE NO INSCRIPCIÓN DE SO HOJAS, POR C DE SO HOJAS, POR C DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE ANTECEDENTES DE MICROFILMACIÓ E. DE PARTIDAS DE DE MICROFILMACIÓ C. DE ENTINGA LA ENCIRCIÓN DE LINTERESADO DO SY HECHOS JUR SIGNIFICIÓN, ANOT CRIPCIÓN DE ACTO S Y HECHOS JUR SIGNIFICIÓN DE ACTO S HOS CARENTOS DE CAPITAL ESCIS N DE CAPITAL ESCIS N DE ACTOS R DE CAPITAL ESCIS N DE CAPITAL E	E INEXISTENCIA S O FRACCIÓN A S O FRACCIÓN A IDIÓN JENACIÓN DE BI O LIBRO CADA HOJA ADIX S REGISTRALES S REGISTRALES E LIBRO POR LA DNES CO CUANDO NO O, CUANDO EL DO RIDICOS FACIONO O, CUANDO CANO CUANDO CUANDO CO CUANDO CO CUANDO CO CUANDO CO CUANDO CO CUANDO CO CO CUANDO CO CO CUANDO CO CUANDO CO CUANDO CO CUANDO CO CUANDO CO CUANDO CO	DE GRAVÁ DICIONAL ENES INMU CIONAL POR INDIG POR PANT STRALES DI PRIMERA H PRIMERA H SE CUMPL CON HAN SE CUMPL PRIMERA H CON CO HENOTAS DE REN LOS CIU ANDE PERS CON CO HIPOTEC REN LOS CI MENOR A DE DESAR RAUTORIDA RAUTOR	MENES (20 A MENES	el part luzcan NOS) PROPIEDAD PROPIEDAD S REQUISITOS A CALIFICA DN. GULES A. TR BLIES A. SI CLUES ASI CLUES POR CADA A TO LIES A. SI CLUES ASI CLUES COMODATO ILLES ASI CLUES COMODATO FOS ANTER STABLECID FOS ANTER STABLECID FEDERACIÓ 11.25 78.00	icular con fa	Reba en contrario, aun cuando estén sujetas al control y verificación de la resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, alsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables." Nombre y Firma:

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN IZTACALCO CONVOCATORIA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE VERIFICADORES PARA LA DELEGACIÓN IZTACALCO

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 117, Fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 33 Fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1° y 4°, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el artículo 15, así como Tercero y Octavo Transitorios del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal y los numerales 1.3, (Contratación, Nombramientos e Identificación), 4.5 (Identificación de Personal de Atención al Público), así como al numeral 4.9, (Lineamientos para el Reclutamiento, Selección, Contratación y Credencialización de Verificadores Administrativos), de la Circular UNO BIS "(Delegaciones) Normatividad en Materia de Administración de Recursos" para el año 2003. Se expide la siguiente convocatoria a efecto de que concursen en el proceso de reclutamiento y selección de tres (3) Verificadores Administrativos para la Delegación Iztacalco del Distrito Federal,

LOS INTERESADOS QUE CUBRAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A).- Perfil profesional: El nivel profesional mínimo será de pasante (100% créditos) en las carreras de: Derecho, Arquitectura, Ingeniería Civil y áreas afines.

B).- Requisitos.

- 1. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.
- 2. Haber cumplido con el Servicio Militar Nacional (hombres).
- 3. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 4. Gozar de buena salud.
- 5. Llenar solicitud **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** con datos fidedignos sujetos a comprobación, agregando los documentos a su alcance para comprobar los datos asentados.
- C).- Documentación que deberá presentar el aspirante:
- 1. Currículum vitae actualizado con documentos probatorios (original).
- 2. Acta de nacimiento (copia certificada).
- 3. Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada en caso de hombres (copia simple y original o copia Certificada para cotejo).
- 4. Titulo y cédula profesional, en su caso; carta de pasante o constancia de estudios, según corresponda (Copias simples y originales o copias certificadas para cotejo).
- 5. Identificación oficial vigente (copia simple y original o copia certificada para cotejo).
- 6. Certificado médico vigente (copia simple).
- 7. Comprobante de domicilio (copia simple).
- 8. Dos fotografías tamaño infantil de frente en blanco y negro
- D).- Los interesados deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Administración, ubicada en Avenida Río Churubusco esquina Avenida Te, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, C. P. 08000, los días 15 y 16 de marzo de 2004 de las 10:00 a las 14:00 horas, con su solicitud y documentación.
- E).- El proceso de evaluación constará de 4 etapas eliminatorias, que comprenderán las siguientes:
- 1. Evaluación curricular.
- 2. Entrevista,
- 3. Examen de conocimientos,
- Examen psicométrico

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

Jefe Delegacional en Iztacalco

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN COYOACAN LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SEGUNDA CONVOCATORIA 002

El C. Eddie Osmany de León Soto, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Delegación Coyoacan, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su articulo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción I y 51, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Delegación Coyoacán, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Caballo Calco número 22, primer piso, Colonia Barrio de la Concepción, Delegación Coyoacán, Código postal 04010, México D.F. con teléfono 56-58-52-49, les invita a participar en la Licitación Pública Nacional No. 3000/1084-004-04 (Segunda Convocatoria), de Adquisición y Suministro de Alimentos para Estancias Infantiles (CENDIS), de acuerdo a lo siguiente.

Licitación Pública Nacional

No. de lic	citación	Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	administrativas,	de propuestas legale técnicas y económic tura de sobres		Acto de fallo
(Segui	3000/1084-004-04 (Segunda Conyocatoria) \$ 1,500.00		11/03/04	12/03/04 09:00 hrs.	16/03/04 y 17/03/04	16/03/04 09:00 hrs.			19/03/04 09:00 hrs.	
Partida	Clave C	ABMS			Descripción			Cantidad	Unida	ad de medida
1	C06040	05012		Pi	erna o muslo de pol	lo		11.844		Kg.
2	C60160	00024			Queso manchego			630		Kg.
3	C57060	00064			Manzana golden			4,116		Kg.
4	C60014	00006			Bolillo			40,075		Pza.
5	C60020	00006		Aceit	te comestible de cárt	tamo		2,870		Lt.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en: la oficina de la Unidad Departamental de Adquisiciones ubicada en Caballo Calco Número 22 - 1er. piso, colonia Barrio de la Concepción, C.P. 04010, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, teléfono: 54-84-45-00 ext. 3691 y 56-59-22-56 ext. 152, los días hábiles comprendidos del 09 al 11 de marzo del 2004; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 hrs. y en la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentaleshttp://compranet.gob.mx. La forma de pago será en: cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal.

Los eventos a realizar se llevaran a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en: Caballo Calco Número 22, Colonia barrio de la Concepción, C.P. 04010, Coyoacán, Distrito Federal.

- El idioma en que deberá presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Pesos Mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: será de acuerdo a Bases, en las diferentes Estancias Infantiles.
- Plazo de entrega: Según Bases.
- El pago se realizará: Según Bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, del Distrito Federal.
- Para este procedimiento se determina que el Servidor Público responsable para presidir los eventos es el C. Humberto Morales Quintero, Subdirector de Recursos Materiales,

dependiente de la Dirección General de Administración

MEXICO, D.F., A 09 DE MARZO DEL 2004.

C. EDDIE OSMANY DE LEÒN SOTO

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RUBRICA.

(Firma)

Administración Pública del Distrito Federal

Dirección Técnica de la Dirección General de Obras Públicas

Convocatoria: 002

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de licitación pública, conforme a lo siguiente:

		Nacional

No. De	No. De licitación Costo de las bases				Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica		Acto de apertura económica
3000112	\$5,000.00 Costo en compranet: \$4,800.00		15/03/2004 Hasta las 13:00 horas	16/03/2004 10:00 horas	17/03/2004 10:00 horas	24/03/2004 11:00 horas		31/03/2004 11:00 horas
Clave fsc (ccaop)		Descripe	ción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capi	ital contable requerido	
1020502	Universida	ón de vialidad perimetra d de la Ciudad de México ón San Isidro, Colonia San l	o "Campus Iztapalapa II"		23/10/2004		\$ 6'500,000.00	

- Los recursos fueron autorizados con el oficio de autorización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal (SFDF) para la licitación 30001120.003.04 número SFDF/061/2004 de fecha 09 de febrero de 2004, cabiendo aclarar que los recursos son de crédito de origen local.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, sin los anexos de los planos o bien en la Dirección Técnica, sita en avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, colonia Magdalena Mixhuca, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 13:00 horas, en días hábiles.
- Requisitos para adquirir las bases:
 - Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
- 1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección Técnica:
 - 1.1Constancia del registro de concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios.
- 2. En caso de adquisición por medio del sistema compranet:
 - 2.1 Los documentos indicados en el punto 1.1, según el caso, se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento número 1; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
 - 2.2 los planos, especificaciones u otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema compranet, se entregarán a los interesados en la Dirección Técnica de esta Dirección General de Obras Públicas, previa presentación del recibo de pago.
- 3. La forma de pago de las bases se hará:
 - 3.1 En el caso de adquisición directa en las oficinas de la Dirección Técnica, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno del Distrito Federal / Secretaria de Finanzas / Tesorería del Gobierno del Distrito Federal con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
- 3.2 En el caso de adquisición por el sistema compranet: a través de Banca Serfín, S.A., con no. de cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema.

- 4. El lugar de reunión para la visita de obra será en la Dirección del área operativa correspondiente ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, colonia Magdalena Mixhuca, C.P. 15850, Venustiano Carranza, Distrito Federal los días y horas indicados anteriormente, siendo obligatoria la asistencia de personal calificado.
- 5. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la dirección del área operativa perteneciente a la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, colonia Magdalena Mixhuca, C.P. 15850, Venustiano Carranza, Distrito Federal, los días y horas indicados anteriormente.
- Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia)
- 6. Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección Técnica perteneciente a la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, colonia Magdalena Mixhuca, C.P. 15850, Venustiano Carranza, Distrito Federal, los días y horas indicados anteriormente. La fecha que se indica en la apertura económica es probable, puede haber modificaciones dependiendo del número de participantes.
- 7. Se otorgara anticipo para la licitación 3001120.003.04 del 10.0% para inicio de los trabajos y 20.0% para la compra de materiales y equipo de instalación permanente.
- 7.1 El importe de la garantía de seriedad de la proposición para la licitación 30001120.003.04 será por el 6% del importe propuesto por la empresa y la fianza de garantía por el importe de la obra contratada será del 10%, ambos a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, como lo establece el Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 8. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 9. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 10. No se autorizara asociación de empresas ni subcontratación.
- 11. Los interesados en la(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica en obras similares a la convocada y capacidad financiera, administrativa y de control, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
- 12. La Dirección General de Obras Públicas evaluará las propuestas que se reciban de conformidad a las Políticas, Lineamientos y Criterios Generales de Evaluación aprobados por el Subcomité de Obras de la Dirección General de Obras Publicas, los cuales se incluyen en su totalidad en el anexo a6 de las Bases de Licitación; considerando para ello los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal asimismo esta Dirección General efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio mas bajo, de acuerdo a la fracción I del artículo 41 de la Ley arriba citada.
- 13. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, D.F., a 11 de marzo de 2004

(Firma)
Ing. Jorge Arganis Díaz Leal
Director General

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL INSTITUTO DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONSOLIDADA

Convocatoria: 001

C.P. Jesús Mayagoitia Bolán, Coordinador Administrativo del IASIS, en cumplimiento de lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I , 32 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Consolidada, relativa a la adquisición de MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de Documentación Legal Administrativa, Técnica y Económica	Acto de Fallo
30115001-001-04	Convocante: \$ 600.00 Compranet: \$ 550.00	15/03/2004	16/03/2004 11:00 horas	19/03/2004 11:00 horas	24/03/2004 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C480000418	Pañales predoblados para adulto	MÁXIMA 15000 MÍNIMA 8211	Bolsa con 10 piezas
2	C480000074	Gasa esterilizada	MÁXIMA 2600 MÍNIMA 1800	Paquete con 200
3	C480000076	Guante para cirujano	MÁXIMA 390 MÍNIMA 270	Caja con 100 pares
4	C480000203	Bolsa para ileostomía o colostomía (equipo)	MÁXIMA 1950 MÍNIMA 1350	Pieza
5	C480000138	Tela adhesiva	MÁXIMA 412 MÍNIMA 360	Tubo con 6 rollos

- Eventos de la licitación: se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante sita en Xocongo Número 225, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, Tel. 5740-22-22.
- Bases de la licitación: en el domicilio de la convocante de 9:00 a 15:00 horas, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la página de Compranet http://compranet.gob.mx
- Pago de bases: en la convocante mediante cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito, librado por Institución Bancaria Nacional a través de su Sucursal en la Ciudad de México a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en Compranet mediante los recibos que genera el sistema, unitarios y en moneda nacional.

- Periodo de contratación: para el Instituto de Asistencia e Integración Social será del 26 de Marzo de 2004 al 21 de Junio de 2004 y para el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal será el 14 de Abril de 2004.
- Lugar de entrega: será en el Almacén General del Instituto de Asistencia e Integración Social ubicado en Av. Margarita Maza de Juárez No. 150 Col. Patera Vallejo Del. Gustavo A. Madero, los días Lunes a Viernes con un horario de entrega de 09:00 a 14:00 horas y en el Almacén General del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal ubicado en Calle San Lorenzo No. 290 Col. Del Valle Sur C.P. 03100 Del. Benito Juárez con un horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- Pago: dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la factura debidamente requisitada de acuerdo al procedimiento establecido por la contratante.
- Anticipo: no se otorgará anticipo.
- Tratados: este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado.
- Negociación: ninguna de las condiciones contenidas en las bases ni en las propuestas serán negociadas.
- Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- El responsable de este procedimiento es el C.P. GONZALO REYES FLORES Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Aún cuando en la convocatoria que genera el Sistema Compranet se invoca a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público, este procedimiento se efectuará de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones vigentes para el Distrito Federal.

(Firma)
MEXICO, D.F., A 11 DE MARZO DE 2004.
C.P. JESÚS MAYAGOITIA BOLAN
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
RUBRICA.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 07-04

Lic. Bertha Gómez Castro, Directora General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal se convoca a los interesados en participar en la Licitación Publica Nacional para la Contratación del

Servicio de Mantenimiento Preventivo de Vehículos, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción	Cantidad	Unidad	Fecha limite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre de la Documentación Legal y Administrativa, Propuesta técnica y Propuesta Económica	Acto de Fallo
014-04 Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo de Vehículos	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo de Vehículos de la Secretaria del Medio Ambiente	260	Vehículos	17-03-04 14:00 HRS	18-03-04 17:00 HRS.	25-03-04 17:00 HRS.	01-04-04 11:00 HRS.

El importe de los servicios será cubierto con recursos propios del Gobierno del Distrito Federal.

Los eventos antes mencionados se realizarán en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtemoc, Distrito Federal.

*El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: pesos mexicanos

MEXICO, D.F., A 11 DE MARZO DE 2004

LIC. BERTHA GÓMEZ CASTRO DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (Firma)

^{*}Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtemoc, Distrito Federal, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas. de Lunes a Viernes en días hábiles

^{*}La forma de pago es, en convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, por un importe de \$1,100.00 (Un Mil Cien Pesos 00/100 M.N.).

^{*}Lugar y Plazo de entrega: Según se describe en bases.

^{*}Las condiciones de pago serán 20 días naturales posteriores a la presentación de facturas. No se entregarán anticipos.

C. María de Jesús Herros Vázquez, Subdirectora de Adquisiciones y Almacenes, responsable del procedimiento.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Licitación Pública Nacional

Convocatoria Multiple: 007

La Lic. Martha Velázquez Zárate, Directora de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción I, 33, 34, 36 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y Artículo 37 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones publicas nacionales para la contratación de servicios de "Mantenimiento Correctivo y Conservación de Equipo e Instrumental Médico"; y la adquisición de "Materiales y Útiles de Oficina" y "Materias Primas de Producción" (Telas), de conformidad con lo siguiente:

3507 "Mantenimiento Correctivo y Conservación de Equipo e Instrumental Médico"

	No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de	Fallo
L			adquirir bases		Sobre	
	30105002-011-04	\$1,000	16/03/2004	17/03/2004	22/03/2004	26/03/2004
		Costo CompraNet:		10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	18:00 Hrs.
		\$800.00				

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	Equipos de Rayos X	49	Servicio
2	0000000000	Centrífuga	270	Servicio
3	0000000000	Esterilizador	172	Servicio
4	0000000000	Unidad Dental	256	Servicio
5	0000000000	Autoclave	198	Servicio

^{*} La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de marzo de 2004 a las 10:00 horas.

2101 "Materiales y Útiles de Oficina"

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
30105002-012-04	\$1,000 Costo CompraNet: \$800.00	17/03/2004	18/03/2004 10:00 Hrs.	24/03/2004 10:00 Hrs.	29/03/2004 18:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	Bolígrafos punto mediano varios colores	54,703	Pieza
2	0000000000	Cinta adhesiva de 18 mm. X 65 mm.	5,500	Pieza
3	0000000000	Cinta para máquina eléctrica lógica	4,700	Pieza
4	0000000000	Cuaderno con espiral 100 hojas, cuadro grande, chico y rayado	9,900	Pieza
5	0000000000	Marcador de tinta permanente, varios colores	11,600	Pieza

^{*} La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de marzo de 2004 a las 10:00 horas.

^{*} El Acto de presentación de documentación legal y administrativa propuesta técnica y económica, será el día: 22 de marzo de 2004 a las 10:00 horas.

^{*} Fecha de fallo: 26 de marzo de 2004 a las 18:00 horas.

^{*} El Acto de presentación de documentación legal y administrativa propuesta técnica y económica, será el día: 24 de marzo de 2004 a las 10:00 horas.

^{*} Fecha de fallo: 29 de marzo de 2004 a las 18:00 horas.

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
30105002-013-04	\$1,000 Costo CompraNet: \$800.00	16/03/2004	17/03/2004 16:00 Hrs.	23/03/2004 18:00 Hrs.	31/03/2004 18:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	Tela tipo lino panama blanca 80% poliéster 20% lino	11,000	Metros
2	0000000000	Tela tipo atenas blanca 80% poliéster 20% algodón	11,300	Metros
3	0000000000	Botón policoncha del No. 30 2 ojillos blanco	27,000	Pieza
4	0000000000	Tela indiolino 100% algodón	17,000	Metros
5	000000000	Escudo con logotipo	20,000	Pieza

^{*} La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de marzo de 2004 a las 16:00 horas.

México, Dis trito Federal 11 de marzo de 2004 (Firma)

LIC. MARTHA VELÁZQUEZ ZÁRATE

Directora de Administración y Finanzas

Rúbrica

^{*} El Acto de presentación de documentación legal y administrativa propuesta técnica y económica, será el día: 23 de marzo de 2004 a las 18:00 horas.

^{*} Fecha de fallo: 31 de marzo de 2004 a las 18:00 horas.

^{*} Nombre del servidor público responsable de la licitación: Los CC. Lic. Joaquín Sergio Bernal Chincoya, Coordinador de Recursos Materiales y Servicios, y C. José de Jesús Hernández Ochoa, Subdirector de Adquisiciones.

^{*} Los eventos de esta licitación se efectuaran en la Sala de Juntas de la Dirección General del IASIS, ubicada en el 3er. piso del domicilio de la Convocante.

^{*} Los plazos señalados en la Convocatoria se computaran a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

^{*} La forma de pago es con cheque certificado o de caja a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal el cual deberá ser entregado en la Caja General ubicada en el 3er. piso de la dirección indicada, en horario de 9:00 a 15:00.

^{*}Las bases de la licitación antes mencionada se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en calle Xocongo No. 225, tercer piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, D. F.; teléfono: 5740-0758 y 5740-3122 con el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, y en InterNet: http://compranet.gob.mx..

^{*} Esta licitación se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.

^{*}El plazo de entrega: Se realizará de acuerdo a lo establecido en las bases.

^{*} El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano. Las condiciones de pago serán: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente en la Caja General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, cumpliendo con los requisitos señalados en las bases; no se otorgarán anticipos.

CONTRALORÍA GENERAL

Convocatoria: 001

Lic. Agustín Camarena de Santiago, Director General de Administración de la Contraloría General del D.F. en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 30 fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación "CONSUMIBLES INFORMATICOS", de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
30001082-001-04	\$ 1,500.00	17/03/2004	18/03/2004 10:00 horas	NO HABRA VISITA	24/03/2004 10:00 horas

Partidas	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
20	00	CONSUMIBLES INFORMATICOS	3668	PIEZAS

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: AVENIDA JUAREZ Número 92- 2° PISO, Colonia CENTRO, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 56279700 Extensiones 2063, los días 11 AL 17 DE MARZO DEL 2004; con el siguiente horario: LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 DE MARZO DEL 2004 a las 10:00 horas en: AVENIDA JUAREZ NUMERO 92- 2° PISO COLONIA CENTRO C.P. 06040 DELEGACION CUAUHTEMOC, Distrito Federal.
- ➤ El acto de presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, técnica y económica se efectuará el día 24 de MARZO del 2004 a las 10:00 horas, en: AVENIDA JUAREZ NUMERO 92- 2° PISO, COLONIA CENTRO C.P. 06040 DELEGACION CUAUHTEMOC, Distrito Federal.
- > El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la(s) proposición(es) será: Peso mexicano.
- ➤ No se otorgará anticipo.
- ➤ Plazo de entrega: SEGUN BASES.
- > El pago se realizará: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
 - > Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y Artículo 47 Fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

MEXICO, D.F., A 11 DE MARZO DEL 2004. LIC. AGUSTIN CAMARENA DE SANTIAGO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION RUBRICA. (Firma)

(Firm

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

Convocatoria: 002 Segunda Convocatoria

El Lic. Oscar E. Pola Carmona, Director Administrativo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la licitación para la Contratación del Servicio Médico de Emergencia de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001130-002-04	\$ 1,100.00 Costo en compranet: \$ 1,000.00	15/03/2004	17/03/2004 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/03/2004 10:00 horas	22/03/2004 10:00 horas	24/03/2004 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Eventos mínimos	Eventos máximos
1	C810000000	Ambulancia de terapia intermedia	Servicio	80	92

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. de la Paz Número 26 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 5662-6671 y 5662-7702 ext. 626, los días 11 al 15 de marzo de 2004; con el siguiente horario: 10:00 a 18:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- El servidor público responsable de la licitación es el Lic. Rafael Grimaldo Galdeano, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Administrativa.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de marzo del 2004 a las 10:00 horas en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en: Av. de la Paz Número 26 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 22 de marzo del 2004 a las 10:00 horas, en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, Av. de la Paz, Número 26 6º piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 22 de marzo del 2004 a las 10:00 horas en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, Av. de la Paz, Número 26 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El fallo se llevará a cabo el día 24 de marzo del 2004 a las 10:00 horas en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en: Av. de la Paz Número 26 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El (los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La (s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Teatro de las Ciudad de México, ubicado en Donceles Número 36 Centro Histórico, los días y horarios de entrega se proporcionaran con 48 horas de anticipación a cada.
- Plazo de entrega: del 01 de abril al 31 de diciembre de 2004.
- La entrega de las facturas se hará mensualmente teniendo como máximo quince días al termino del servicio del mes transcurrido para realizar él tramite; y para el mes de Diciembre se requiere la factura el día 31 del mismo mes como máximo
- El pago se realizará: dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas y validadas por la Subdirección de Finanzas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

Convocatoria: 003 Tercera Convocatoria

El Lic. Oscar E. Pola Carmona, Director Administrativo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Diversos Servicios de Alimentación de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001130 -003-04	\$ 1,100.00 Costo en compranet: \$ 1,000.00	15/03/2004	17/03/2004 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/03/2004 12:00 horas	22/03/2004 12:00 horas	24/03/2004 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Personas mínimo	Personas máximo
1	C600000000	Cafetería	Persona	2265	5436
2	C600400000	Desavuno	Persona	195	468
3	C600400000	Comida	Persona	1647	3930
4	C600000000	Bocadillo o Canapés	Persona	450	1080
5	C600000000	Box Lunch	Persona	495	11168

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. de la Paz Número 26 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregon, Distrito Federal, teléfono: 5662 -6671 y 5662-7702 ext. 626, los días 11 al 15 de marzo de 2004; con el siguiente horario: 10:00 a 18:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- El servidor público responsable de la licitación es el Lic. Rafael Grimaldo Galdeano, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Administrativa.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de marzo del 2004 a las 12:00 horas en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en: Av. de la Paz Número 26 6º piso. Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregon, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 22 de marzo del 2004 a las 12:00 horas, en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, Av. de la Paz, Número 26 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregon, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 22 de marzo del 2004 a las 12:00 horas en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, Av. de la Paz, Número 26 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070. Alvaro Obregon, Distrito Federal.
- El fallo se llevará a cabo el día 26 de marzo del 2004 a las 11:00 horas en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en: Av. de la Paz Número 26 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregon, Distrito Federal.
- El (los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La (s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: los días y horarios de entrega se indicaran con 72 horas de anticipación a cada evento
- Plazo de entrega: del 01 de abril al 31 de diciembre de 2004.
- La entrega de las facturas se hará mensualmente teniendo como máximo quince días al termino del servicio del mes transcurrido para realizar él tramite; y para el mes de Diciembre se requiere la factura el día 31 del mismo mes como máximo
- El pago se realizará: dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas y validadas por la Subdirección de Finanzas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fra cción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

Convocatoria: 004 Cuarta Convocatoria

El Lic. Oscar E. Pola Carmona, Director Administrativo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la licitación para la Contratación del Servicio Básico para Recibir al Público Asistente. Control y Desalojo de la Sala de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001130 -004-04	\$ 1,100.00 Costo en compranet: \$ 1,000.00	15/03/2004	17/03/2004 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/03/2004 14:00 horas	22/03/2004 14:00 horas	24/03/2004 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Eventos mínimos	Eventos máximos
1	C810000000	Servicio Básico para Recibir al Público Asistente Control y Desalojo de la sala	Servicio	80	97

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet; http://compranet.gob.mx o bien en; Av. de la Paz Número 26 6º piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 5662 -6671 y 5662-7702 ext. 626, los días 11 al 15 de marzo de 2004; con el siguiente horario: 10:00 a 18:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- El servidor público responsable de la licitación es el Lic. Rafael Grimaldo Galdeano, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Administrativa.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de marzo del 2004 a las 1:00 horas en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en: Av. de la Paz Número 26 -6º piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregó n. Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 22 de marzo del 2004 a las 14:00 horas, en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, Av. de la Paz, Número 26 - 6º piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 22 de marzo del 2004 a las 14:00 horas en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, Av. de la Paz. Número 26 -6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El fallo se llevará a cabo el día 24 de marzo del 2004 a las 13:00 horas en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en: Av. de la Paz Número 26 6º piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El (los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La (s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Teatro de las Ciudad de México, ubicado en Donceles Número 36 Centro Histórico, los días y horarios de entrega se proporcionaran con 48 horas de anticipación a cada. Plazo de entrega: del 01 de abril al 31 de diciembre de 2004.
- La entrega de las facturas se hará mensualmente teniendo como máximo quince días al termino del servicio del mes transcurrido para realizar él tramite: y para el mes de Diciembre se requiere la factura el día 31 del mismo mes como máximo
- El pago se realizará: dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas y validadas por la Subdirección de Finanzas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

Convocatoria: 005 Quinta Convocatoria

El Lic. Oscar E. Pola Carmona, Director Administrativo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la licitación para el Arrendamiento de Sanitarios de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001130 -005-04	\$ 1,100.00 Costo en compranet: \$ 1,000.00	15/03/2004	17/03/2004 17:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/03/2004 17:00 horas	22/03/2004 17 :00 ho ras	25/03/2004 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Eventos mínimos	Eventos máximos
1	C810000000	Arrendamiento de bienes muebles	Servicio	204	275
2	C810000000	Arrendamiento de bienes muebles	Servicio	18	38
3	C810000000	Arrendamiento de bienes muebles	Servicio	45	52

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. de la Paz Número 26 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 5662 -6671 y 5662-7702 ext. 626, los días 11 al 15 de marzo de 2004; con el siguiente horario: 10:00 a 18:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- · El servidor público responsable de la licitación es el Lic. Rafael Grimaldo Galdeano, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Administrativa.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de marzo del 2004 a las 17:00 horas en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en: Av. de la Paz Número 26 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 22 de marzo del 2004 a las 17:00 horas, en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, Av. de la Paz, Número 26 6º piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 22 de marzo del 2004 a las 17:00 horas en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, Av. de la Paz, Número 26 6° piso. Colonia Chimalistac. C.P. 01070. Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El fallo se llevará a cabo el día 25 de marzo del 2004 a las 17:00 horas en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en: Av. de la Paz Número 26 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El (los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La (s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: los días y horarios de entrega se indicaran con 48 horas de anticipación a cada evento
- Plazo de entrega: del 01 de abril al 31 de diciembre de 2004.
- La entrega de las facturas se hará mensualmente teniendo como máximo quince días al termino del servicio del mes transcurrido para realizar él tramite; y para el mes de Diciembre se requiere la factura el día 31 del mismo mes como máximo
- El pago se realizará: dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas y validadas por la Subdirección de Finanzas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

Convocatoria: 006 Sexta Convocatoria

El Lic. Oscar E. Pola Carmona, Director Administrativo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de Consumibles, Refacciones y Accesorios para Equipos de Cómputo de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001130 -006-04	\$ 1,100.00 Costo en compranet: \$ 1,000.00	16/03/2004	18/03/2004 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/03/2004 11:00 horas	23/03/2004 11:00 horas	26/03/2004 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unida d de medida
1	C870000000	Toner	57	Pieza
2	C870000000	Cartucho	43	Pieza
3	C870000120	Disco Duro para Microcomputadora	21	Pieza
4	C870000000	diskettes	1005	Caia
5	C870000000	Conector	560	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. de la Paz Número 26 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 5662 -6671 y 5662-7702 ext. 626, los días 11 al 16 de marzo de 2004; con el siguiente horario: 10:00 a 18:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- El servidor público responsable de la licit ación es el Lic. Rafael Grimaldo Galdeano, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Administrativa.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de marzo del 2004 a las 11:00 horas en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en: Av. de la Paz Número 26 6º piso. Colonia Chimalistac. C.P. 01070. Alvaro Obregón. Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 23 de marzo de 1 2004 a las 11:00 horas, en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, Ay, de la Paz, Número 26 6° piso. Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 23 de marzo del 2004 a las 11:00 horas en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, Av. de la Paz, Número 26 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El fallo se llevará a cabo el día 26 de marzo del 2004 a las 17:00 horas en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en: Av. de la Paz Número 26 6° piso, Colonia Chimalistac. C.P. 01070. Alvaro Obregón. Distrito Federal.
- El (los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La (s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: los días y horarios de entrega se indicaran con 48 horas de anticipación a cada evento
- Plazo de entrega: del 01 de abril al 31 de diciembre de 2004.
- La entrega de las facturas se hará mensualmente teniendo como máximo quince días al termino del servicio del mes transcurrido para realizar él tramite; y para el mes de Diciembre se requiere la factura el día 31 del mismo mes como máximo
- El pago se realizará: dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas y validadas por la Subdirección de Finanzas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Red de Cransporte de Pasajeros del Distrito Federal Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, Dirección de Administración, Convocatoria Múltiple Licitación Pública Internacional

La Gerencia de Abastecimientos de la Dirección de Administración de Red de Tra Isporte de Pasajeros del Distrito Federal, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 27, inciso A), 28, 30 Fracción II, 43 y 63 Fracción I de la Ley de Adquisiciones para el D. F., convoca a las empresas que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en las Licitaciones Públicas Internacional Nos. RTP/LPI/002/04 y RTP/LPI/003/04 para la Adquisición de refacciones de diversos grupos: T. Automática, Motor, Adm. de Aire, Enfriamiento, Combustible, Frenos y Lubricantes; Juntas, Bandas y Mangueras, Materiales en general, Elementos de Sujeción, Materiales y Suministros, Suspensión, Ejes Delantero y Trasero, Conexiones, Carrocería y Eléctrico.

No. Licitación	Descripción de los principales Bienes y/o Servicios	Acto de Presentación de Propuestas con la Documentación Legal y Administrativa, Técnica y Económica	Acto de Fallo
RTP/LPI/002/04	Cuerpo y engrane p/bomba de aceite transm. automática Allison T. MTB-643 (30 pzas.), Cigüeñal para motor GMC (6 pzas.), Turbo sobrealimentador OM366LA (103 conjs.), Filtro de aire cónico p/motor (1,228 pzas.), Embolo y buje p/inyector T. 9270, (672 conjs.), Balata trasera diámetro de tambor de 16 ½", con 7" de ancho y ¾" de espesor (11,464 pzas.)	24-Marzo -04 10:00 Hrs.	01-Abril-04 10:00 Hrs.
RTP/LPI/003/04	Juntas y ligas rep. de la transmisión T. HT-747-D (20 jgos.), Banda p/compresor motor M.B. T. OM366LA, (1,726 pzas.), Remache tubular de latón p/balatas (10-10) (100,000 pzas.), Tambor p/freno de rueda trasera de 10 birlos de ¾", (150 pzas.), Kit de limpia parabrisas (2 motores, 2 brazos y 2 plumas) (37 conjs.), Plafón trasero ambar (400 pzas.), Interruptor intermitente (flasher) 2 patas (3,312 pzas.)	26-Marzo -04 10:00 Hrs.	06-Abril-04 10:00 Hrs.

La venta de Bases de estas Licitaciones tendrá lugar en el Tercer Piso del inmueble marcado con el número 114 de la calle de Serapio Rendón, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F., del 11 al 17 y 18 de Marzo del 2004, respectivamente, en un horario de 10:00 a 13:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

El costo de cada una de las Bases es de \$1,725.00 (Un Mil Setecientos Veinticinco Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, y se podrá efectuar mediante efectivo, cheque nominativo certificado o de caja a favor de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de este Organismo, ubicada en la Calle de Serapio Rendón número 114, Planta Baja, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F.; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria y la Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo, para la LPI-002 el día 18 de Marzo del 2004 a las 10:00 horas y para la LPI-003 el día 19 de marzo del 2004 a las 10:00 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, y cotizar precios fijos en moneda Internacional, y deberán ser dirigidas a la Gerencia de Abastecimientos de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

No se otorgarán anticipos para la adquisición de los bienes.

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la adquisición de los bienes, serán de acuerdo al calendario y lugar señalado en las bases de estas Licitaciones.
- 2.- Forma de pago: 30 días posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

A t e n t a m e n t e

México, D.F., a 11 de Marzo del 2004.

Firma

Responsable del Procedimiento de Licitación Pública In ternacional

(Firma)

Javier A. Sánchez Alvarez Gerente de Abastecimientos

Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, Dirección de Administración Convocatoria Licitación Pública Nacional No. RTP/L.P.N./005/2004

La Gerencia de Abastecimientos de la Dirección de Administración, de Red de Fransporte de Pasajeros del Distrito Federal, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 43 y 63 Fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a las empresas que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Nacional No. RTP/LPN/005/2004 para la Adquisición de Aceites y Grasas, que se describen a continuación:

No. Licitación	Descripción de los principales bienes y/o Servicios	Acto de Presentación de Propuestas con la Documentación Legal y	Acto de Fallo
		Administrativa, Técnica y Económica	
RTP/LPN/005/2004	Aceites y grasas para el periodo Abril-Diciembre del 2004: Aceite monogrado DX-40 (SAE 40- CF CF 2) (165,000 lts.), Grasa super chasís (2,880 kgs.), Grasa para todo tipo de rodamientos (4,320 kgs.)	22-Marzo-04 10:00 Hrs.	29-Marzo-04 10:00 Hrs.

La venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en el Tercer Piso del inmueble marcado con el número 114 de la calle de Serapio Rendón, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F., del 11 al 15 de Marzo del 2004, en un horario de 10:00 a 13:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

El costo de cada una de las Bases es de \$1,725.00 (Un Mil Setecientos Veinticinco Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, y se podrá efectuar mediante efectivo, cheque nominativo certificado o de caja a favor de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de este Organismo, ubicada en la Calle de Serapio Rendón número 114, Planta Baja, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F.; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria. La Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo el día 16 de Marzo del 2004 a las 10:00 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, y cotizar precios fijos en moneda nacional, y deberán ser dirigidas a la Gerencia de Abastecimientos de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

No se otorgarán anticipos para la adquisición de los bienes.

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la adquisición de los bienes, serán de acuerdo al calendario y lugar señalado en las bases de esta Licitación.
- 2.- Forma de pago: 30 días posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

Atentamente México, D.F., a 11 de Marzo del 2004. Firma Responsable del Procedimiento de Licitación Pública Nacional (Firma) Javier A. Sánchez Alvarez

Gerente de Abastecimientos

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 43 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para la adquisición de "Víveres" de conformidad con lo siguiente:

No. d	le licitación.	Costo de las bases.	Fecha límite para adquirir bases.	Juntas de aclaraciones.	Presentación y apertura propuestas.	Acto de Fallo.
DIF-DF-(04-LPN-01-IPDE	En Convocante \$ 2,000.00 M.N.	15 MZO. 2004	23 MZO. 2004 10:00 HORAS	26 MZO. 2004 12:00 HORAS	
Partida.	Clave CABMS.	, ,	Descripción.	Cantidad	Unidad de Medida.	
1	C601000014	Verduras.			1	CONTRATO
2	C570600000	Frutas.			1	CONTRATO
3	C600200006	Abarrotes.			1	CONTRATO
4	C600400024	Carnicos, Pollo y Pescado.		1	CONTRATO	
5	C631000002	Huevo, Lácteos y Salchichoneria.			1	CONTRATO

- Las propuestas se presentaran en Idioma Español
- Las bases se encuentran disponibles para su consulta y venta los días 11, 12 y 15 de marzo del 2004, en un horario de 10:00 a 13:00 horas, con un costo de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la Subdirección de Adquisiciones sita en: Prolongación Xochicalco No. 929 1er. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 México, D.F., Delegación Benito Juárez.
- La forma de pago es: En la convocante, mediante cheque certificado o de caja, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.
- La junta de aclaraciones a las bases, presentación y apertura de propuestas, así como el acto de fallo, se celebrará en las fechas y horas señaladas, en: sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en: Prolongación Xochicalco No. 929 Planta baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 México, D.F., Delegación Benito Juárez. Tel. 5604-0127 ext. 3410 y 3414, fax ext. 3412.
- Los precios serán cotizados en moneda nacional (pesos mexicanos).
- La fecha de entrega será a partir del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2004; El lugar para para la entrega será en los diferentes domicilios ubicados en el Distrito Federal y que encuentran señalados en las bases.
- Los pagos se efectuarán dentro de los 20 días naturales, posteriores a la presentación de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en estas bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para esta licitación no se otorgaran anticipos.
- Una vez hecha la evaluación de las propuestas, el contrato se adjudicará al licitante que reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y cuyo precio total ofertado, por partida, sea el más bajo.

MEXICO, D.F., A 11 DE MARZO DE 2004. (Firma)

RICARDO LOPEZ VIZUET
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.

SERVICIO DE TRANSPORTES ELECTRICOS DEL D.F.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

Convocatoria: 03

Lic. Consuelo Martínez Zwanziger, Gerente de Recursos Materiales del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 30 fracción II y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional para la adquisición de bienes, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación C		Cos	sto de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y aper de propuestas	
30101001-03-04 \$ 500.00 Costo en comprar \$470.00		to en compranet:	17/03/04	No aplica	18/03/04 10:00 horas	23/03/04 10:00 horas	02/04/04 14:00 horas	
Partida Clave CABMS			Descripe	Descripción:			Unidad de medida	
1	1 0000000000 Inserto de carbón para colec			Inserto de carbón para colecto	or de corriente de Trolle	y	34,845	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Municipio Libre Número 402 Oriente 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440, teléfono: 25-95-00-18, los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago es: efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Servicio de Transportes Eléctricos del D.F. En compranet el pago deberá efectuarse en Banca Serfín cuenta número 9649285, sucursal 92, mediante los recibos que genera el sistema.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- El pago se realizará dentro de los 20 días posteriores a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, ni en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos de impedimento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- El servidor público designado como responsable de la licitación es el Lic. Efrén Del Valle Rueda de León, Subgerente de Licitaciones
- Los eventos correspondientes a la junta de aclaraciones, presentación de propuestas y fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Finanzas, ubicada en Municipio Libre número 402 oriente 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440.
- Tiempo de entrega: Conforme al calendario de las bases de licitación.
- Lugar de entrega: Almacén General del S.T.E.D.F. del domicilio de la convocante de 7:00 a 14:30 horas de lunes a viernes.

MEXICO, D.F., A 11 DE MARZO DEL 2004 (Firma)

LIC. CONSUELO MARTÍNEZ ZWANZIGER GERENTE DE RECURSOS MATERIALES RÚBRICA

CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.

GENERAL VICTORIANO ZEPEDA NO. 22, COL. OBSERVATORIO, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F., C.P. 11860 AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de la Licitación Pública Nacional 30085001-001-04 V.D., para el suministro de vales canjeables por despensa, por un importe mínimo de \$1'075,360.00 y un importe máximo de \$2'150,720.00 total sin incluir I.V.A. El proveedor ganador: Prestaciones Universales, S.A. de C.V., con domicilio en Génova No. 2, Despacho 201, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, D.F., Teléfono: 5511-8850; monto adjudicado mediante contrato abierto con un importe mínimo de \$1'075,360.00 y un maximo de \$2'150,720.00 (sin incluir IVA); según fallo de licitación de fecha 26 de febrero de 2004.

MEXICO, D.F., A 16 DE MARZO DE 2004.
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
LIC. VICTORIA GUILLÉN ÁLVAREZ
RÚBRICA
(Firma)

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES AVISO DE FALLOS

En cumplimiento al Artículo 43 fracción II último párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el distrito Federal, se informan los fallos de las Licitaciones Publicas Nacionales siguientes:

- El fallo del 15/12/03 para la contratación del "Servicio de Limpieza" 30001105-003-03, se adjudica a la empresa "Alta Limpieza y Construcción, S.A. de C.V.", por un monto de hasta \$ 9´870,588.00 i.v.a incluido.
- El fallo del 15/12/03 para la contratación del servicio de "Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Plantas de Emergencia, Sistemas de Energía Ininterrumpible y Acondicionadores de Línea" 30001105-004-03, se declara desierto el procedimiento.
- El fallo del 12/12/03 para la contratación del servicio de suministro de "Agua Embotellada" 30001105-005-03 se declara desierto el procedimiento
- El fallo del 12/12/03 para la contratación del servicio de **"Suministro de Combustible" 30001105-006-03** se declara desierto el procedimiento.
- El fallo del 30/12/03 para contratación del servicio de **"Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Plantas de Emergencia, Sistemas de Energía Ininterrumpible y Acondicionadores de Línea" 30001105-007-003 se adjudica a la empresa "B.J. Servicios Industriales, S.A. de C.V. por un monto mínimo de \$ 589,753.70 sin i.v.a. y un monto máximo de \$ 1'966,993.35 sin i.v.a.**
- El fallo del 30/12/03 para la contratación del servicio de suministro de "Agua Embotellada" 30001105-008-03 se declara desierto el procedimiento
- El fallo del 30/12/03 para la contratación del servicio de "Suministro de Combustible" 30001105-009-03 se le adjudica a la empresa "Consorcio Gasolinero Plus", S.A. de C.V.por un monto máximo de \$ 860,869.57 sin i.v.a.
- El fallo del 02/03/04 para la contratación del servicio de "Póliza de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo de Cómputo Menor" 30001105-001-04 se declara desierto el procedimiento.

A TENTAMENTE
MEXICO D.F. A 11 DE MARZO DEL 2004
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LEONARDO PONCE OROPEZA
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

NOTA ACLARATORIA

LIC. KARLA ALVAREZ TOLEDO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL; EN OBSERVACION A LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE HACE LA SIGUIENTE ACLARACION DE LA CONVOCATORIA 006 PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL DIA 24 DE FEBRERO DEL 2004, PAGINAS 22 y 23:

DICE:

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida
2	C000000000	Tapa para garrafón depresión en color azul liso	100,000	130,000	Millar
3	C000000000	Sellos de garrafón	100,000	130,000	Millar

DEBE DECIR:

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida
2	C000000000	Tapa para garrafón de presión en color azul liso	100	130	Millar
3	C000000000	Sellos de garrafón	100	130	Millar

México, D.F., a 11 de Marzo del 2004. A T E N T A M E N T E DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION LIC. KARLA ALVAREZ TOLEDO

En suplencia de la Directora Ejecutiva de Administración de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal y con fundamento en el Articulo 24 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Publica del Distrito Federal en vigor, firma la Subdirectora de Recursos Materiales

(Firma)

LIC. ROSA AURORA DE LA CRUZ BRINDIS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

NOTA ACLARATORIA

LIC. KARLA ALVAREZ TOLEDO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL; EN OBSERVACION A LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE HACE LA SIGUIENTE ACLARACION DE LA CONVOCATORIA 004 PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL DIA 24 DE FEBRERO DEL 2004, PAGINAS 20 y 21:

DICE:

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad Mínima	Unidad de medida
4	C000000000	Servicio de Fumigación (desinsectización, desratización y desinfección patógena) en el Reclusorios Preventivo Varonil Oriente	10	Servicios

DEBE DECIR:

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad Mínima	Unidad de medida
4	C000000000	Servicio de Fumigación (desinsectización, desratización y desinfección patógena) en Reclusorios Preventivo Femenil Oriente	10	Servicios

México, D.F., a 11 de Marzo del 2004. A T E N T A M E N T E DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION LIC. KARLA ALVAREZ TOLEDO

En suplencia de la Directora Ejecutiva de Administración de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal y con fundamento en el Articulo 24 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Publica del Distrito Federal en vigor, firma la Subdirectora de Recursos Materiales

(Firma)
LIC. ROSA AURORA DE LA CRUZ BRINDIS

SECCIÓN DE AVISOS

GRUPO ALIMENTAE, S.A. DE C.V.

México D.F. a 26 de febrero de 2004.

A los accionistas de Grupo Alimentae, S.A. de C.V.

Por medio de la presente se hace del conocimiento de los accionistas de la sociedad denominada "Grupo Alimentae", Sociedad Anónima de Capital Variable, que con fecha 25 de noviembre de 2003, fue celebrada Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, misma que fue celebrada conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Aumento de capital social en la parte fija.
- II. Aumento de capital social en la parte variable.
- III. Disminución de capital por cancelación de acciones no pagadas.
- IV. Inversión en acciones en otras sociedades.
- V. Designación de delegados especiales.

A efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los accionistas de la sociedad para todos los efectos a que haya lugar la siguiente resolución que deriva del segundo punto del orden del día, adoptada en el transcurso de la citada asamblea y que se trascribe a continuación:

"...SE RESUELVE, con efectos al cumplimiento de la condición consistente en que dentro de los quince días siguientes a la publicación, en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, del acuerdo de aumento de capital que en esta asamblea se adopta, ningún otro accionista comparezca a ejercer derechos de preferencia para suscribir las acciones a ser emitidas en la parte variable del capital social, mediante capitalización de pasivos que la sociedad tiene a favor del Sr. Felipe Gómez Maldonado por la cantidad de \$ 4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) al día de la fecha de celebración de la presente asamblea; asimismo se ordena la emisión de 4,000 (Cuatro mil) acciones representativas de la parte variable del capital social de Grupo Alimentae, S.A. de C.V. nominativas, a favor de Felipe Gómez Maldonado con valor de \$1,000.00 (un mil pesos) cada una de ellas una vez cumplida la condición arriba citada, y se ordena que los documentos que acreditan los pasivos mencionados, queden a disposición del resto de los accionistas en la secretaría de la sociedad tomando en cuenta que podrán ser mostrados únicamente a aquellas personas físicas o morales que se encuentren debidamente inscritos en el libro de registro de accionistas y que en el momento de la solicitud presenten los títulos representativos de las acciones de las cuales son titulares...".

Atentamente, (Rúbrica) Juana María de Lourdes Vilchis Cardenas Administrador Único

(Firma)

OPERADORA EMPRESARIAL, S.A. DE C. V.(EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE ENERO DE 2004

ACTIVO	
CAJA Y BANCOS	0.00
SUMA ACTIVO	0.00
PASIVO Y CAPITAL	
PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
SUMA EL PASIVO	0.00
CAPITAL	
CAPITAL CONTABLE	50,000.00
RESERVA LEGAL	10,000.00
FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	530,888.00
RESULTADOS ACUMULADOS	-370,350.81
RESULTADO DEL EJERCICIO	-220,537.19
SUMA CAPITAL	0.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL	0.00

LA PUBLICACIÓN SE HACE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

MÉXICO D. F., A 18 DE FEBRERO DE 2004

LIQUIDADOR

(Firma)
MIGUEL ANGEL MENDOZA CORTES

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2003

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE.		A CORTO PLAZO	
REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 0	ACREEDORES DIVERSOS	\$ 0
INVENTARIO	\$ 0	SUMA EL PASIVO	\$ 0
SUMA CIRCULANTE	\$ 0	CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	\$ 1,767,107.65
ACTIVO FIJO	\$ 0	RESULTADO EJERCICIO	\$ 0
		RESULTADO EJER. ANTERIORES	\$ (1,767,107.65)
		SUMA CAPITAL CONTABLE	\$ 0
SUMA TOTAL DEL ACTIVO	\$ 0	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	\$ 0

ESTADO DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2003

ACTIVO								
	NO EFVO	EFECTIVO	PASIVO	C A P	I T A L	D E	SOC	I O S
				JOSE RAMON	J ROGELIO	B. ROSA	J ALFREDO	MA
				ABRAHAM D	ABRAHAM D.	ABRAHAM D.	ABRAHAM D	TERESA
								MATUK S
				00 00000==01	0.000001-1	0.00000444	0.00000444	0.00000111
PROPORCION DE GANANCIAS Y				99.9999977%	0.000001%	0.000001%	0.000001%	0.000001%
PERDIDAS								
SALDO ANTES DE REALIZACION	\$ 1,767,107.65	\$ 0	9 0	\$ 1.767.107.61	\$ 0.01	\$ 0.01	\$ 0.01	\$ 0.01
REALIZACIÓN Y PERDIDAS	\$ (1.767.107.65)	\$ 0	\$ 0	\$(1.767.107.61)	\$ (0.01)	\$ (0.01)	\$ (0.01)	\$ (0.01)
KENEIZNEION TTEKDIDAS	+ (1,101,101.00)		* •	4(1,101,101.01)	Ψ (0.01)	(0.01)	4 (0.01)	4 (0.01)
SALDO	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
PAGO DE EFECTIVO		\$ 0						
PASIVO		\$ 0						
(Firma)								
L.C. MIGUEL A. RAMIREZ GARCIA								
CED. PROF. 1155212								

"FLEXART", S.A. DE C.V.

En acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de accionistas de "FLEXART", S.A. DE C.V., de fecha 31 de diciembre de 1998, se acordo en virtud de que el señor JAVIER REYES ZARATE, retiró su parte social de la sociedad la disminución del capital social en la parte fija y en la parte variable. En la parte fija disminuyó en 47 acciones serie "A" o sea la cantidad de \$ 23,500.00 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.) y en su parte variable disminuye en 79 acciones serie "B", o sea la cantidad de \$ 39,500.00 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para reintegrarle al señor JAVIER REYES ZARATE su capital invertido en esta sociedad, a lo que el señor JAVIER REYES ZARATE accedió; por lo que el capital social de "FLEXART", S.A. DE C.V., quedó integrado como sigue:

ACCIONISTAS	STAS ACC		VAL	VALOR	
	SERIE A	SERIE B	SERIE A	SERIE B	
JESÚS CHAVEZ MARQUEZ	112	3798	\$ 56,000.00	\$ 1'899,000.00	
JUAN JOSE NAVARRO CABRERA	41	1997	\$ 20,500.00	\$ 998,500.00	
TOTAL	153	5795	\$ 76,500.00	\$ 2'897,000.00	

Y como consecuencia se reformó la cláusula quinta de los estatutos sociales.

Atentamente

(Firma)

SR. JESUS CHAVEZ MARQUEZ Administrador Unico

CONRADO ZUCKERMANN PONCE

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **105 NOTARÍA.- Conrado Zuckermann Ponce**.- Notario Público No. 105 del Estado de México)

CONRADO ZUCKERMANN PONCE NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO

Por Escritura número Treinta y Dos Mil Noventa y Cinco, volumen Mil Doscientos Treinta y Cinco, otorgada el día once de diciembre de dos mil tres, ante el suscrito Notario se hizo constar el Reconocimiento y Validez de Testamento; el Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea, que hace la señora Teresa Trejo Terres, en su carácter de Albacea de la Sucesión; y el Nombramiento de Herederos Universales y Aceptación de Herencia, de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Elvira Terres Castillo también conocida como Elvira Terrez y Castillo, que otorgan los señores Martha también conocida como Martha Lidia, Javier José, Juan Ángel, Eduardo Armando y Teresa, quien comparece por su propio derecho y en representación del señor Oscar Evaristo, todos de apellidos Trejo Terres, en su carácter de Herederos Universales de la Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 6 de enero de 2004.

(Firma)

Lic. Conrado Zuckermann Ponce Notario 105 del Estado de México, con Residencia en Naucalpan, Méx.

(Al margen inferior derecho un sello legible	'Al	margen	inferior	derecho	un sello	legible
--	-----	--------	----------	---------	----------	---------

GFERRER, S.C.

AVISO DE TRANSFORMACION

De conformidad con los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Socios de GFerrer, Sociedad Civil celebrada el día 28 de julio de 2003, la Sociedad se transformó en Sociedad Anónima de Capital Variable, para quedar en lo sucesivo como GFerrer, Sociedad Anónima de Capital Variable.

El presente aviso se publica para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23, 228 y de más relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

México, D.F. a 3 de noviembre de 2003

Lic. José Antonio de la Calle Pardo

Delegado de la Asamblea

Rúbrica

VILLAS DEFIN, S.A. DE C.V.

Av. Río No. 775 D-06, Col. Churubusco, C. P. 08900 México, D. F., Del. Iztacalco

BALANCE DE LIQUIDACION

(31 DE JULIO DE 2003)

	ACTIVO					CAPITAL	
Caja Chica		\$ 5	00.00	C	Capital Social		\$ 500.00
				0	F.)		
				(1	Firma)		
				Dr José l	Remus Araico		
					quidador		
					1		

AVISO ACCIONISTAS PROPULSORA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

PROPULSORA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2004, en la Ciudad de México, Distrito Federal, previa convocatoria publicada en el Diario Excelsior, el día 19 de enero del año en curso decretó:

Una disminución del capital social en su parte variable en un 79%, que se aplicará proporcionalmente afectando a todas las acciones suscritas y pagadas pertenecientes a la parte variable del capital, para lo que se efectuará el reembolso respectivo a todos y cada uno de los accionistas tenedores de títulos o certificados accionarios, para lo que se dejará en la caja de la sociedad mediante cheque certificado la o las cantidades que les correspondan, a fin de que los recojan al sexto día siguiente después de la publicación del último aviso oportunamente, si no existe oposición alguna y contra la entrega de certificados o títulos con que cuenten para su cancelación y canje por los nuevos títulos que se emitan.

ATENTAMENTE

(Firma)
DR. ALEJANDRO CASAR ALDRETE
ADMINISTRADOR ÚNICO

MONDAY, S. DE R.L. DE C.V. AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en Asamblea de Socios de Monday, S. de R.L. de C.V., celebrada el 13 de febrero del 2004, se tomó el acuerdo de reducir su capital social mínimo fijo, en la suma de \$292,800.00 M.N. (Doscientos noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos), mediante reembolso, para quedar con un capital social mínimo fijo de \$3,000.00 M.N. (Tres mil pesos, 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos).

México, D.F., a 13 de febrero del 2004

Delegado Especial de la Asamblea Raúl José Arturo Pérez Ríos Aguilar (Firma)

EDICTOS

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

EDICTO
DE
EMPLAZAMIENTO
A TACOMA PROPERTIES LIMITED

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdos de fechas dieciocho de septiembre del año en curso y seis de noviembre del dos mil uno, dictado en los autos del juicio QUIEBRA de ACEITE CASA, S.A DE C.V., cuaderno INCIDENTE DE ACCION REVOCATORIA, expediente 23/98, promovido por el Delegado de la sindicatura, se ordena a emplazar a TACOMA PROPERTIES LIMITED, por conducto de su representante legal, respecto del presente incidente, para que dentro del término de CINCO DIAS, manifieste lo que a su derecho corresponda, quedando a su disposición las correspondientes copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

México, D.F., a 13 de octubre del 2003.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS. (Firma) LIC. JOSE ANGEL CANO GOMEZ

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por tres veces consecutivas .

EDICTOS

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por SCHROEDER CASTAÑEDA ALBERTO GABINO en contra de MARIA DE GUADALUPE CALDERON ANGUIANO EXPEDIENTE 839/02, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

México, Distrito Federal, a veinticinco de noviembre del dos mil dos.

....Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples de traslado, fórmese expediente 839/02, y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número de partida que le corresponda. Se tienen por presentados a MAURIZIO RESENDI MEJIA, MARCO EDUARDO ALVAREZ GUTIERREZ Y DOMINGO BAEZ ZOCUIS, en su carácter de apoderados legales de SCHROEDER CASTAÑEDA ALBERTO GABINO, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número cincuenta y cinco mil doscientos siete, pasada ante la fe del Notario Público Número Cuarenta y cinco de esta Capital, demandando en la VIA ORDINARIA MERCANTIL de MARIA GUADALUPE CALDERON ANGUIANO, las prestaciones que indica, la que se admite a trámite, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1377 y 1378 del C´digo de Comercio, con las copias simples exhibidas, selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS HABILES, produzca su contestación, apercibida que de no hacerlo, se declarará precluido su derecho para ello. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, documentos y valores y por autorizadas a las personas que menciona, para los fines indicados.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS. EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

México, D.F., a 20 de enero de 2004. EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS (Firma)

LIC. ARMANDO VÁZQUEZ NAVA.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

EDICTO

Que en los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, seguido por BANCA SERFIN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN en contra de ARMHER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Y OTRA expediente número 535/2003, el C. Juez 15o. de lo Civil, por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil cuatro, ordenó emplazar por edictos a los codemandados ARMHER DE MEXICO, S.A. DE C.V. y MAPLA, S.A. DE C.V., haciéndoles saber que deberán de presentarse a contestar la demanda dentro de un término de SESENTA DIAS quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos, lo anterior con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 1070 del código de Comercio, por tratarse de un juicio mercantil.

México, D.F., a 23 de febrero de 2004

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS (Firma)

LIC. HERMELINDA MORAN RESENDIS

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación en LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS.

Continuación del	Indice
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS	
COLONIAS NUEVO RENACIMIENTO DE AXALCO, PUEBLO SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, TLALMILLE,	
TLALPUENTE, ESTHER ZUNO DE ECHEVERRÍA Y LA PALMA, PUEBLO SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC,	
DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN	23
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL	
REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL	28
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	
ACUERDO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE APRUEBA EL	
MANUAL OPERATIVO PARA EL USO DE CANDADOS DE MANO O ESPOSAS (Bajar archivo A)	44
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ	• •
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL AÑO 2004	
	99
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	"
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2004	100
OFICIALÍA MAYOR	100
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2004	102
RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL (RTP)	102
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2004	100
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	103
	104
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2004	104
UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
AVISOS POR EL QUE SE DAN A CONOCER: LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA	
UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA, Y LOS ASUNTOS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL	
QUE SERAN CONSIDERADOS COMO DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL	
	105
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE	
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA	
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA	
MISMA	106
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES	
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NUEVO FORMATO DE "SOLICITUD DE ENTRADA Y	
TRÁMITE", APROBADO PARA SOLICITAR TRÁMITES Y SERVICIOS ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	
Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL	107
CONVOCATORIAS Y LICITACIONES	111
NOTAS ACLARATORIAS DE DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	132
SECCIÓN DE AVISOS	
GRUPO ALIMENTAE, S.A. DE C.V.	134
OPERADORA EMPRESARIAL, S.A. DE C. V.	135
BALANCE GENERAL	136
FLEXART, S.A. DE C.V.	137
CONRADO ZUCKERMANN PONCE	137
GFERRER, S.C.	138
VILLAS DEFIN, S.A. DE C.V.	138
PROPULSORA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	139
MONDAY, S. DE R.L. DE C.V.	139
EDICTOS	140
AVISO	143